

ADMINISTRACION DEL ESTADO

MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA CAPITANIA MARITIMA DE CADIZ

RESOLUCIÓN DE 14 DE SEPTIEMBRE DE 2020, DEL CAPITÁN MARÍTIMO DE CÁDIZ, RELATIVA A LAS OPERACIONES “FUERA DE LÍMITES” DEL PUERTO DE LA BAHÍA DE CÁDIZ, QUE SE DESARROLLAN EN EL ÁMBITO GEOGRÁFICO COMPETENCIAL DE LA CAPITANÍA MARÍTIMA DE CÁDIZ.

Las tradicionalmente denominadas operaciones “fuera de límites” –en alusión a determinados servicios comerciales que, por la pequeña entidad de cada uno de ellos, se prestan a los buques fuera de las aguas del dominio público portuario– vienen experimentando, durante los últimos años, un notable incremento en número dentro del ámbito geográfico de la Capitanía Marítima de Cádiz. Tal desarrollo favorece los intereses de la comunidad marítima de la Bahía y, en general, representa una importante contribución a su economía, mientras, por el contrario, no supone perjuicio para su puerto, habida cuenta de que, dado el limitado valor representado por cada uno de estos servicios, individualmente considerados, carecería de interés para los armadores el solicitarlos a las empresas prestadoras locales si, para recibirlos, sus buques se vieran obligados a hacer escala en las zonas de servicio de los puertos.

Por otra parte, estas actividades, pese a constituir una práctica ya notoriamente arraigada, no están todavía bajo el amparo de una regulación que establezca las condiciones generales en que deban llevarse a cabo para garantizar la seguridad marítima, la ordenación del tráfico marítimo y la protección del medio marino, dando lugar este vacío legal a una situación de inseguridad jurídica que afecta a todos los operadores, tanto públicos como privados, del sector de Marina Mercante y otros afines que en aquéllas participan, intervienen o las controlan. Como consecuencia, no es insólito que se presenten supuestos en los que surge la duda acerca de si determinada operación fuera de límites es viable, está autorizada o, incluso, de si pudiera considerarse perjudicial el paso por el mar territorial cuando la operación se efectúa dentro del mismo. Así se hace necesario dictar, en ejercicio de las funciones que la normativa vigente encomienda al Capitán Marítimo, las instrucciones precisas sobre autorización y procedimiento de operaciones fuera de límites en el ámbito geográfico y competencial de la Capitanía Marítima de Cádiz, a fin de que éstas se realicen en condiciones de plena certidumbre jurídica y máxima salvaguarda de la seguridad marítima, de un tráfico marítimo ordenado, y de los recursos naturales y ambientales de las zonas afectadas.

Con tal propósito y considerando que:

El artículo 21.1 de la Ley 14/2014, de 24 de junio, de Navegación Marítima, exige la autorización expresa de la Administración Marítima para detenerse o fondear fuera de las zonas de servicio de los puertos, salvo caso de fuerza mayor o, dándose determinadas circunstancias, cuando se trate de buques y embarcaciones de recreo.

El artículo 266.4.a) del Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre, atribuye al Capitán Marítimo, entre otras funciones, la autorización o prohibición de entrada y salida de buques en los espacios marítimos españoles y el despacho de buques, sin perjuicio de las autorizaciones previas que correspondan a otras autoridades.

El artículo 266.4.b) del Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante otorga al Capitán Marítimo la facultad de autorizar el fondeo de los buques en aquellas aguas que no sean consideradas como zona de servicio de los puertos; y el artículo 307.3.d) del mismo texto legal refundido tipifica como infracción grave, contra la ordenación del tráfico marítimo, entre otras conductas, la realización sin la debida autorización de actividades comerciales en aguas interiores o mar territorial.

Habiendo sido oídas las asociaciones empresariales del sector y las empresas proveedoras de servicios a los buques.

Contando con el informe favorable de la Dirección General de la Marina Mercante,

En su virtud, RESUELVO:

Primero.- Objeto de la resolución.

Esta resolución tiene por objeto establecer las condiciones para la autorización y el procedimiento para llevar a cabo operaciones fuera de los límites de las aguas de la zona de servicio del Puerto de la Bahía de Cádiz, sin perjuicio de las autorizaciones previas que corresponda otorgar a otras autoridades ni del cumplimiento de cualquier normativa o instrucción que resulte aplicable.

Segundo.- Definiciones.

A los efectos de esta resolución se entenderá por:

1. Operación fuera de límites: toda operación a realizar en aguas interiores marítimas o en el mar territorial, fuera de las aguas de la zona de servicio portuario, consistente en que un buque o embarcación civil reciba de uno o más buques o embarcaciones prestadores uno o varios de los siguientes servicios:

- aprovisionamiento de víveres, pertrechos, repuestos u otros materiales.
- entrega de piezas o equipos para su reparación o sustitución.
- trasbordo de tripulantes y de personas ajenas a la tripulación o al pasaje.
- fumigación de cargamento, toma de muestras y control de la mercancía, con retirada de los subproductos y residuos propios de la fumigación.

2. Unidad de servicio: buque o embarcación mercante que se dedica a prestar servicios fuera de límites, despachada para tal fin.

3. Buque receptor: buque o embarcación que recibe servicios fuera de límites.

Tercero.- Ámbito de aplicación.

Esta resolución se aplicará a toda operación fuera de límites a realizar entre, de un lado, una unidad de servicio y, de otro, un buque o embarcación mercante o un buque de pesca, o un buque de recreo, en el ámbito geográfico competencial de la Capitanía Marítima de Cádiz.

Cuarto.- Excepciones.

1. Esta resolución no se aplicará a las operaciones fuera de límites que se realicen entre una unidad de servicio y un buque o embarcación de Estado.

2. Del concepto “operación fuera de límites” quedan expresamente excluidas las siguientes:

- Trasbordo de carga.
- Transferencia o bombeo de combustibles, o de cualquier otra sustancia.
- Reparaciones.
- Y, en general, cualquier otra actividad que no sea alguna de las indicadas en el apartado 1 del epígrafe segundo.

3. No se autorizará la realización de operaciones fuera de límites a los buques:

- Que transporten sustancias radioactivas o cualquier otra de las mercancías de especial peligrosidad, a las que se refiere el artículo 15 del Reglamento Nacional de Admisión, Manipulación y Almacenamiento de Mercancías Peligrosas en los Puertos, aprobado por el Real Decreto 145/1989, de 20 de enero.
- A los que sea aplicable la medida de denegación de acceso prevista en el artículo 16 del Reglamento por el que se regula la inspección de buques extranjeros en puertos españoles, aprobado por el Real Decreto 1737/2010, de 23 de diciembre.
- Que sean considerados un riesgo potencial por encontrarse en alguno de los supuestos indicados en los artículos 16 y 17 del Real Decreto 210/2004, de 6 de febrero, por el que se establece un sistema de seguimiento y notificación sobre el tráfico marítimo.
- Que sean objeto de sanción internacional bajo los regímenes de las Naciones Unidas o de la Unión Europea.

Quinto.- Condiciones para la autorización de operaciones fuera de límites.

1. Las operaciones fuera de límites podrán realizarse en la zona comprendida dentro del círculo con centro situado a 7 millas náuticas al 270° verdadero del Castillo de San Sebastián y radio de 1 milla náutica.

2. Tanto los buques receptores como las unidades de servicio deberán estar dotados de un sistema de identificación automática de buques operativo y en servicio.

3. Las unidades de servicio deberán estar despachadas para esta actividad.

4. El buque receptor deberá, previamente, nombrar agente consignatario de los inscritos en el censo de consignatarios autorizados para la prestación del servicio de comercial de consignación de buques en el Puerto de la Bahía de Cádiz. A su vez, el consignatario designará, entre su personal, un coordinador de la operación y a un suplente de éste, que deberán permanecer localizables desde que se solicite la autorización hasta que finalice la operación. El coordinador comunicará las instrucciones contenidas en esta resolución al Capitán del buque receptor.

5. Al menos veinticuatro horas antes del inicio de la operación fuera de límites, el agente consignatario deberá solicitar autorización a la Capitanía Marítima de Cádiz, mediante el envío a la misma, a través de la sede electrónica del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, de la declaración contenida en el formulario anexo a esta resolución. Con igual antelación, el consignatario enviará dicho formulario al Centro de Coordinación de Salvamento y Seguridad Marítima de Cádiz (en adelante CCS-Cádiz o Cádiz-Tráfico), a la dirección de correo electrónico cadiz@sasemar.es y a capitania.cadiz@mitma.es. De recibir el formulario en hora o día inhábil, Cádiz Tráfico lo pondrá en conocimiento del Inspector de guardia de la Capitanía Marítima.

6. Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 2 del epígrafe sexto, la autorización se entenderá otorgada si, una vez cumplido el trámite señalado en el apartado 4 y 12 horas antes de la hora estimada de inicio de las operaciones, el consignatario, la unidad de servicio o el buque receptor no reciben notificación en contra de la Capitanía Marítima. De resolver en contra, la Capitanía Marítima cursará esa misma notificación a Cádiz-Tráfico.

7. En ningún caso podrá interpretarse esta autorización como una exención al cumplimiento de lo prescrito en la regla 22 del capítulo II-1 del Convenio Internacional para la Seguridad de la Vida Humana en el Mar (SOLAS).

Sexto.- Procedimiento operacional

1. Con al menos una hora de antelación al inicio de toda operación que haya sido autorizada, el buque receptor comunicará su previsión a Cádiz-Tráfico a través del canal 74 de VHF, indicando las horas estimadas de inicio y final, y la situación estimada inicial de las actividades.

2. Cádiz Tráfico valorará la viabilidad y seguridad de cada operación, según las características de la misma en relación con el estado y la densidad del tráfico, las circunstancias meteorológicas reinantes o cualquier otra circunstancia del momento que pueda afectarla. Cuando albergue alguna duda al respecto, Cádiz-Tráfico consultará con la Capitanía Marítima, a través del funcionario de guardia, para determinar la prohibición, suspensión o aplazamiento de la operación, o bien establecer un lugar alternativo donde llevarla a cabo.

3. En todo caso está prohibido el inicio de la operación cuando la visibilidad sea inferior a 1 milla náutica. De sobrevenir esta circunstancia con la operación ya iniciada, se impondrá su suspensión.

4. La operación no se llevará a cabo cuando las condiciones de mar y viento, en relación con la clase y características de la operación, del buque receptor y de la unidad de servicio, no permitan llevarla a cabo con seguridad, a criterio de alguno de los capitanes, ya sea del buque o de la unidad de servicio.

5. Se prohibirá la operación y se impondrá su suspensión si un buque sin gobierno se hallare en la zona.

6. Se prohibirá la operación y se impondrá su suspensión si el buque receptor y/o la unidad de servicio dejaren de emitir la señal AIS o no respondieren a las llamadas de Cádiz-Tráfico.

7. El buque receptor informará a Cádiz-Tráfico, por el canal 74 VHF y en tiempo real, del inicio o, en su caso del desistimiento, suspensión y reanudación, y del fin de la operación, así como de cualquier incidente de interés para la seguridad marítima o la integridad del medio marino que se produzca u observe durante el desarrollo de aquélla. Asimismo, la unidad de servicio informará a Cádiz Tráfico de su salida a dicho servicio y de su regreso.

8. Durante la operación, los buques receptores y las unidades de servicio exhibirán, según proceda, las marcas y luces prescritas, para los buques con capacidad de maniobra restringida, en la regla 27 del Reglamento Internacional para prevenir los abordajes (unido al Convenio hecho en Londres el 20 de octubre de 1972), en relación con la regla 3.g del mismo reglamento.

9. Cuando se desarrollen simultáneamente más de una operación fuera de límites, el Capitán de cada buque receptor extremará las precauciones para no generar una situación de aproximación excesiva con ninguna otra de las operaciones.

Séptimo.- Régimen sancionador.

El incumplimiento de estas instrucciones podrá dar lugar a la iniciación del correspondiente procedimiento administrativo sancionador, de acuerdo con lo previsto en el Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre.

Octavo.- Publicidad

Además de la preceptiva publicación de esta resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, el formulario anexo a esta resolución deberá ser publicado en el Derrotero nº 5, Costa Sudoeste y Sur de España, precedido del siguiente texto:

«Los buques que pretendan recibir servicios comerciales fuera de las aguas de la zona de servicio del Puerto de la Bahía de Cádiz deberán solicitar autorización, cumplimentando el siguiente formulario y remitiéndolo a la Capitanía Marítima y a Cádiz Tráfico a través de su consignatario en ese puerto.»

Noveno.- Entrada en vigor.

Esta resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, dejando sin efecto cuantas instrucciones anteriores dictadas por el Capitán Marítimo de Cádiz se opongan a lo previsto en esta resolución.

Décimo.- Recursos.

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, y en virtud de lo establecido en el artículo 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, puede interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes, ante el Director General de la Marina Mercante.

En Cádiz, a 14 de septiembre de 2020. EL CAPITÁN MARÍTIMO DE CÁDIZ. Fdo.: Israel Emilio Rodríguez Fuster.

ANEXO

DECLARACIÓN GENERAL SIMPLIFICADA PARA OPERACIONES FUERA DE LÍMITES EN AGUAS DE LA PROVINCIA MARÍTIMA DE CÁDIZ

1. Nombre del buque	2. N.º OMI
3. Tipo de buque	4. Pabellón
5. Arqueo bruto (GT)	6. Tipo de carga
7. Fecha/hora prevista de llegada a zona fuera de límites	8. Nombre del Capitán
9. Puerto de procedencia	10. Próximo puerto
11. ¿Presenta alguna avería? <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No. En caso afirmativo, descripción de la misma.	
12. Descripción de las operaciones fuera de límites a realizar.	
13. Empresa/-s que realizarán la operación	14. Unidad/es de servicio que participará/n en la operación
15. Nombre y teléfono móvil 24H del coordinador de la operación	16. Nombre y teléfono móvil 24H del coordinador de la operación (Sustituto)

06/11/2020. Fdo.: Manuel Angel León Aragón.

Nº 67.204

JUNTA DE ANDALUCIA

**CONSEJERIA DE EMPLEO, FORMACION
Y TRABAJO AUTONOMO
CADIZ**

**CONVENIO O ACUERDO: CONSORCIO ESCUELA
DE HOSTELERIA DE CADIZ**

Expediente: 11/01/0163/2020

Fecha: 03/11/2020

Asunto: RESOLUCIÓN DE INSCRIPCIÓN Y PUBLICACIÓN

Destinatario: CARIDAD DEL AGUILA GALIANO GONZALEZ

Código 11003742012003

Visto el texto del Acuerdo de modificación de convenio correspondiente al PERSONAL LABORAL DEL CONSORCIO ESCUELA DE HOSTELERÍA DE LA PROVINCIA DE CÁDIZ, suscrito por La Comisión Paritaria Negociadora el 27-10-20, presentado en el registro telemático del Registro de Convenios Colectivos el día 30-10-2020, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 del Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores; Real Decreto 4.043/1982, de 29 de diciembre, sobre traspaso de competencias; Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos de Trabajo; Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, modificado por el Decreto 304/2015 de 28 de julio; Decreto de la Presidenta 12/2015, de 17 de junio, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, y el Decreto 210/2015, de 14 de julio, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio.

RESUELVE:

Primero: Ordenar la inscripción del citado Acuerdo de modificación de convenio colectivo correspondiente al PERSONAL LABORAL DEL CONSORCIO ESCUELA DE HOSTELERÍA DE LA PROVINCIA DE CÁDIZ en el correspondiente Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo, con funcionamiento a través de medios electrónicos de este Centro Directivo, notificándose la misma a la Comisión Negociadora.

Segundo: Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz.

Cádiz, a 3 de noviembre de 2020. El Delegado Territorial. ALBERTO GABRIEL CREMADRES SCHULZ

ACTA DE 27 DE OCTUBRE 2020 DE LA REUNIÓN CELEBRADA POR LA COMISIÓN PARITARIA NEGOCIADORA DE LA AGENCIA SERVICIO ANDALUZ DE EMPLEO CONSTITUIDA PARA LA APLICACIÓN AL PERSONAL DE LA ESCUELA DE FORMACIÓN DE HOSTELERÍA DE CÁDIZ DE LAS MEDIDAS CONTEMPLADAS EN EL ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE 17 DE JULIO DE 2018

Asistentes

Agencia Servicio Andaluz de Empleo:

Miguel Ángel Terrero Prada. Director Gerente Mayte Periañez Vega. Jefa del Servicio de Personal

Unión General de Trabajadores de Andalucía:

Alberto Márquez Rodríguez. Alejandro Rodríguez Hornos

Confederación Sindical Comisiones Obreras de Andalucía:

Beatriz Ramos Pérez. Raúl Jesús Montilla Domínguez

Unión de Trabajadores por el Empleo, el Desarrollo y la Formación:

Javier L. Urbano Lima. Julio Medina Castillo

Unión de Trabajadores Independientes de Andalucía:

Regla María Jiménez Ruíz. Antonio Alex Benzal

En la ciudad de Sevilla, a 27 de octubre de 2020, en la sala de la planta baja del edificio de los servicios centrales de la Agencia SAE, sito en la Avenida Leonardo da Vinci, 19 B, Sevilla, siendo las 12.00 horas, se reúnen las personas al margen referenciadas para constituir la Comisión Paritaria Negociadora exclusivamente para la aplicación al personal laboral propio de la Agencia SAE proveniente de la Escuela de Formación de Hostelería de Cádiz de las medidas contempladas en el Acuerdo de 17 de julio de 2018, del Consejo de Gobierno.

Tras recibir el 01 de octubre de 2020 el informe favorable conjunto de la Secretaría General de Regeneración, Racionalización y Transparencia y la Secretaría General para la Administración Pública de la solicitud remitida por la Agencia SAE, se acuerda la firma de las modificaciones al Convenio Colectivo del personal laboral propio proveniente de la Escuela de Formación de Hostelería de Cádiz para la aplicación del Acuerdo de 13 de julio de 2018, quedando así el texto íntegro de los mismos:

Artículo 33.- Vacaciones.

1.- Todo el personal tomará prioritariamente sus vacaciones anuales entre los meses de Julio y Agosto, salvo pacto en contrario entre la empresa y el trabajador.

2.- El régimen de vacaciones anuales retribuidas de todo el personal será de 30 días naturales, más los días laborales de la Semana Santa y una semana en Navidad.

3.- A los/as trabajadores/as que no lleven en la empresa el tiempo necesario para el disfrute pleno de este derecho les corresponderá la parte proporcional al tiempo realmente trabajado.

4.- La retribución de vacaciones será la que disfrute mensualmente el trabajador.

5.- El calendario de vacaciones estará confeccionado por la empresa antes de 30 de mayo de cada año, salvo excepciones individuales.

6. El personal tendrá derecho al disfrute de los siguientes días adicionales de vacaciones anuales, hasta un máximo de cuatro días adicionales de vacaciones en función del tiempo de servicios prestados:

- Quince años de servicio: 23 días hábiles
- Veinte años de servicio: 24 días hábiles
- Veinticinco años de servicio: 25 días hábiles
- Treinta o más años: 26 días hábiles"

Artículo 34. Permisos, licencias y reducciones de jornada.

1.- Todos los empleados/as tienen derecho a permisos retribuidos en los casos que a continuación se especifican. Estos han de ser solicitados con carácter previo y debidamente justificados tras su disfrute, salvo casos excepcionales debidamente acreditados.

a) Por matrimonio: 15 días naturales a contar desde el día siguiente a la celebración del evento.

b) Permiso de paternidad por el nacimiento, acogimiento o adopción de un hijo, a disfrutar por el padre o el otro progenitor, tendrá una duración de 5 semanas, dentro del período comprendido entre la fecha del nacimiento, de la decisión administrativa o judicial de acogimiento o de la resolución judicial por la que se constituya la adopción. El Acuerdo 13 de julio de 2018, a través de un permiso adicional, amplía este tiempo de descanso hasta un máximo de 20 semanas, con la finalidad de fomentar la corresponsabilidad para alcanzar la igualdad real entre mujeres y hombres crea un permiso adicional de paternidad. Una vez agotado el permiso de paternidad por el nacimiento, guarda con fines de adopción o acogimiento, o adopción de un hijo o hija, el personal dispondrá de un permiso adicional retribuido con una duración que, sumada a la del permiso de paternidad regulado en la legislación estatal básica, alcance un período de descanso total de veinte semanas, o de las que corresponda en caso de discapacidad del hijo o hija y por cada hijo o hija a partir del segundo caso de parto, adopción o acogimiento múltiples. Este permiso es intransferible al otro progenitor, y podrá disfrutarse de forma ininterrumpida o bien de modo fraccionado, en este último caso, dentro de los doce meses siguientes al nacimiento, adopción o acogimiento.

El permiso adicional es independiente del disfrute compartido del permiso por parto, adopción, guarda con fines de adopción o acogimiento.

El reconocimiento del permiso adicional por paternidad conlleva costes económicos, dado que, a causa de su duración, serán necesarias sustituciones. Por ello, para adecuar su implantación a la suficiencia financiera necesaria, se llevará a cabo de acuerdo con el siguiente calendario:

Año 2018:5 semanas más (total 10 semanas)

Año 2019:5 semanas más (total 15 semanas)

Año 2020:5 semanas más (total 20 semanas)"

c) Por matrimonio de hijos, padres, hermanos y nietos: un día, el de la celebración.

- d) Por fallecimiento, accidente o enfermedad grave de un familiar dentro del 1º grado de consanguinidad o afinidad: 3 días hábiles, cuando el suceso se produzca en la misma localidad, y 5 días hábiles cuando sea en distinta localidad.
- Cuando se trate de fallecimiento, accidente o enfermedad grave de un familiar dentro del 2º grado de consanguinidad o afinidad: 2 días hábiles cuando el suceso se produzca en la misma localidad, y 4 días hábiles cuando sea en distinta localidad.
- e) Por traslado de domicilio habitual: 1 día si se produce dentro de la localidad, 2 días si incluye desplazamiento de localidad, pero dentro de la misma provincia, y 4 días si se produjera en distinta localidad perteneciente a distinta provincia.
- f) Por el tiempo indispensable, para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal, en los términos que recoge el artículo 37 del Estatuto de los Trabajadores.
- g) Para realizar funciones sindicales o de representación en los términos establecidos legalmente o en este convenio.
- h) Para el tiempo indispensable para la realización de exámenes prenatales y técnicas de preparación al parto, cuando éstos deban realizarse dentro de la jornada de trabajo. En los casos de adopción o acogimiento, o guarda con fines de adopción, para la asistencia a las preceptivas sesiones de información y preparación y para la realización de los preceptivos informes psicológicos y sociales previos a la declaración de idoneidad, que deban realizarse dentro de la jornada de trabajo.
- i) A lo largo del año, el personal podrá disfrutar de hasta ocho días de asuntos particulares. Tales días podrán empezar a disfrutarse a partir del próximo año 2008 a razón de cuatro días para el 2008 y ocho días a partir del 2009; estos días no podrán acumularse, en ningún caso, a las vacaciones anuales retribuidas.

2.- Los/as trabajadores/as por lactancia de un hijo menor de un año, tendrán derecho a una hora de ausencia del trabajo, que podrán dividir en dos fracciones. La mujer, por su voluntad podrá sustituir este derecho por una reducción de jornada en media hora con esta misma finalidad. Este derecho podrá ser ejercido por el padre o la madre, en caso de que ambos trabajen, y siempre que demuestren que no es utilizado por ambos al mismo tiempo. Este permiso se incrementará proporcionalmente en los casos de parto múltiple

3.- En los casos de nacimientos de hijos prematuros o que por cualquier caso, deban permanecer hospitalizados a continuación del parto, la madre o el padre tendrán derecho a ausentarse dos horas de trabajo. Asimismo tendrán derecho a reducir su jornada de trabajo hasta un máximo de dos horas, con la disminución proporcional de salario.

4.- Quienes por razón de guarda legal tengan a su cuidado un menor de ocho años o un minusválido físico, psíquico o sensorial, que no desempeñe una actividad retribuida, tendrá derecho a una reducción de jornada en una 1/8 parte ó 1/2 parte (12,5 % ó 50%), con una disminución de su salario de un 10 o un 40 por ciento, respectivamente.

Tendrán este mismo derecho quienes deban cuidar a un familiar hasta el segundo grado por consanguinidad o afinidad, que por razones de edad, accidente o enfermedad no pueda valerse por sí mismo, y que no desempeñe actividad retribuida.

Si dos o más trabajadores/as de la misma empresa generasen este derecho por el mismo causante, el empresario podrá limitar su ejercicio simultáneo por razones justificadas en el funcionamiento de esta empresa.

5.- En los casos previstos en los puntos 3 y 4 de este artículo, el/la trabajador/a deberá preavisar con quince días de antelación a la fecha de su reincorporación a su jornada ordinaria.

6.- El permiso por parto tendrá una duración de veinte semanas completas ininterrumpidas

Este permiso se ampliará en dos semanas más en el supuesto de discapacidad del hijo y, por cada hijo a partir del segundo, en los supuestos de parto múltiple. El permiso se distribuirá a opción de la trabajadora siempre que seis semanas sean inmediatamente posteriores al parto. En caso de fallecimiento de la madre, el otro progenitor podrá hacer uso de la totalidad o, en su caso, de la parte que reste de permiso.

No obstante lo anterior, y sin perjuicio de las seis semanas inmediatas posteriores al parto de descanso obligatorio para la madre, en el caso de que ambos progenitores trabajen, la madre, al iniciarse el periodo de descanso por maternidad, podrá optar por que el otro progenitor disfrute de una parte determinada e ininterrumpida del periodo de descanso posterior al parto, bien de forma simultánea o sucesiva con el de la madre. El otro progenitor podrá seguir disfrutando del permiso de maternidad inicialmente cedido, aunque en el momento previsto para la reincorporación de la madre al trabajo ésta se encuentre en situación de incapacidad temporal.

En los casos de disfrute simultáneo de periodos de descanso, la suma de los mismos no podrá exceder las semanas que correspondan en caso de discapacidad del hijo o de parto múltiple.

Este permiso podrá disfrutarse a jornada completa o a tiempo parcial, cuando las necesidades del servicio lo permitan, y en los términos que reglamentariamente se determinen.

En los casos de parto prematuro y en aquéllos en que, por cualquier otra causa, el neonato deba permanecer hospitalizado a continuación del parto, este permiso se ampliará en tantos días como el neonato se encuentre hospitalizado, con un máximo de trece semanas adicionales.

Durante el disfrute de este permiso se podrá participar en los cursos de formación que convoque la Administración.

7.- El permiso por adopción, por guarda con fines de adopción, o acogimiento tanto temporal como permanente tendrá una duración de veinte semanas ininterrumpidas.

Este permiso se ampliará en dos semanas más en el supuesto de discapacidad del menor adoptado o acogido y por cada hijo, a partir del segundo, en los supuestos de adopción o acogimiento múltiple.

El cómputo del plazo se contará a elección de la persona trabajadora, a partir de la decisión administrativa de guarda con fines de adopción o acogimiento, o a partir de la resolución judicial por la que se constituya la adopción sin que en ningún caso un mismo menor pueda dar derecho a varios periodos de disfrute de este permiso.

En el caso de que ambos progenitores trabajen, el permiso se distribuirá

a opción de los interesados, que podrán disfrutarlo de forma simultánea o sucesiva, siempre en periodos ininterrumpidos.

En los casos de disfrute simultáneo de periodos de descanso, la suma de los mismos no podrá exceder de las semanas que correspondan en caso de adopción o acogimiento múltiple y de discapacidad del menor adoptado o acogido.

Este permiso podrá disfrutarse a jornada completa o a tiempo parcial, cuando las necesidades de servicio lo permitan, y en los términos que reglamentariamente se determine.

Si fuera necesario el desplazamiento previo de los progenitores al país de origen del adoptado, en los casos de adopción o acogimiento internacional, se tendrá derecho, además, a un permiso de hasta dos meses de duración, percibiendo durante este periodo exclusivamente las retribuciones básicas.

Con independencia del permiso de hasta dos meses previsto en el párrafo anterior y para el supuesto contemplado en dicho párrafo, el permiso por adopción, guarda con fines de adopción o acogimiento, tanto temporal como permanente, podrá iniciarse hasta cuatro semanas antes de la resolución judicial por la que se constituya la adopción o la decisión administrativa o judicial de acogimiento.

Durante el disfrute de este permiso se podrá participar en los cursos de formación que convoque la Administración.

Los supuestos de adopción, guarda con fines de adopción o acogimiento, tanto temporal como permanente, previstos en este artículo serán los que así se establezcan en el Código Civil o en las leyes civiles de las comunidades autónomas que los regulen, debiendo tener el acogimiento temporal una duración no inferior a un año.

8.- Por ser preciso atender el cuidado de un familiar de primer grado, tendrá derecho a solicitar una reducción de hasta el cincuenta por ciento de la jornada laboral, con carácter retribuido, por razones de enfermedad muy grave y por el plazo máximo de un mes.

Si hubiera más de un titular de este derecho por el mismo hecho causante, el tiempo de disfrute de esta reducción se podrá prorratear entre los mismos, respetando en todo caso, el plazo máximo de un mes"

9.- Se podrá establecer a las trabajadoras en estado de gestación, un permiso retribuido, a partir del día primero de la semana 37 de embarazo, hasta la fecha de parto. En el supuesto de la gestación múltiple, este permiso podrá iniciarse el primer día de las semana 35 de embarazo, hasta la fecha del parto.

10.- Permiso por razón de violencia de género sobre la mujer trabajadora: las faltas de asistencia de las mujeres víctimas de violencia de género, totales o parciales, tendrán la consideración de justificadas por el tiempo y en las condiciones en que así lo determinen los servicios sociales de atención o de salud según proceda.

Asimismo, las trabajadoras víctimas de violencia sobre la mujer, para hacer efectiva su protección o su derecho de asistencia social integral, tendrán derecho a la reducción de la jornada con disminución proporcional de la retribución, o la reordenación del tiempo de trabajo, a través de la adaptación del horario, de la aplicación del horario flexible o de otras formas de ordenación del tiempo de trabajo que sean aplicables, en los términos que para estos supuestos establezca la Administración Pública competente en casa caso.

11.- Permiso por cuidado de hijo menor afectado por cáncer u otra enfermedad grave: la persona trabajadora tendrá derecho, siempre que ambos progenitores, adoptantes, guardadores con fines de adopción o acogedores de carácter permanente trabajen, a una reducción de la jornada de trabajo de al menos la mitad de la duración de aquélla, percibiendo las retribuciones íntegras con cargo a los presupuestos del órgano o entidad donde venga prestando sus servicios, para el cuidado, durante la hospitalización y tratamiento continuado, del hijo menor de edad afectado por cáncer (tumores malignos, melanomas o carcinomas) o por cualquier otra enfermedad grave que implique un ingreso hospitalario de larga duración y requiera la necesidad de su cuidado directo, continuo y permanente acreditado por el informe del servicio público de salud u órgano administrativo sanitario de la comunidad autónoma o, en su caso, de la entidad sanitaria concertada correspondiente y, como máximo, hasta que el menor cumpla los 18 años.

Cuando concurren en ambos progenitores, adoptantes, guardadores con fines de adopción o acogedores de carácter permanente, por el mismo sujeto y hecho causante, las circunstancias necesarias para tener derecho a este permiso o, en su caso, puedan tener la condición de beneficiarios de la prestación establecida para este fin en el Régimen de la Seguridad Social que les sea de aplicación, la persona trabajadora tendrá derecho a la percepción de las retribuciones íntegras durante el tiempo que dure la reducción de su jornada de trabajo, siempre que el otro progenitor, adoptante o guardador con fines de adopción o acogedor de carácter permanente, sin perjuicio del derecho a la reducción de jornada que le corresponda, no cobre sus retribuciones íntegras en virtud de este permiso o como beneficiario de la prestación establecida para este fin en el Régimen de la Seguridad Social que le sea de aplicación. En caso contrario, sólo se tendrá derecho a la reducción de jornada, con la consiguiente reducción de retribuciones.

Asimismo, en el supuesto de que ambos presten servicios en el mismo órgano o entidad, ésta podrá limitar su ejercicio simultáneo por razones fundadas en el correcto funcionamiento del servicio.

Reglamentariamente se establecerán las condiciones y supuestos en los que esta reducción de jornada se podrá acumular en jornadas completas.

12.- Para hacer efectivo su derecho a la protección y a la asistencia social integral, las personas trabajadoras que hayan sufrido daños físicos o psíquicos como consecuencia de la actividad terrorista, su cónyuge o persona con análoga relación de afectividad, y los hijos de los heridos y fallecidos, siempre que ostenten la condición de empleados públicos y de víctimas del terrorismo de acuerdo con la legislación vigente, así como los empleados públicos amenazados en los términos del artículo 5 de la Ley 29/2011, de 22 de septiembre, de Reconocimiento y Protección Integral a las Víctimas del Terrorismo, previo reconocimiento del Ministerio del Interior o de sentencia judicial firme, tendrán derecho a la reducción de la jornada con disminución proporcional de la retribución, o a la reordenación del tiempo de trabajo, a través de la adaptación del horario, de la aplicación del horario flexible o de otras formas de

ordenación del tiempo de trabajo que sean aplicables, en los términos que establezca la Administración competente en cada caso.

Dichas medidas serán adoptadas y mantenidas en el tiempo en tanto que resulten necesarias para la protección y asistencia social integral de la persona a la que se concede, ya sea por razón de las secuelas provocadas por la acción terrorista, ya sea por la amenaza a la que se encuentra sometida, en los términos previstos reglamentariamente.

13) El personal dispondrá de una bolsa de horas de libre disposición acumulables entre sí, de hasta un 5% de la jornada anual y recuperables en un período máximo de 3 meses. Esta bolsa de horas irá dirigida, de forma justificada, al cuidado, atención y enfermedad de personas mayores, personas discapacitadas, hijos e hijas, y familiares hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, así como para otras necesidades relacionadas con la conciliación de la vida personal, familiar y laboral debidamente justificadas. El ejercicio de este derecho tendrá que ser compatible con el normal desarrollo de los servicios públicos.

14.- El personal en quien concorra el cuidado, atención y enfermedad de personas mayores, personas discapacitadas, hijos e hijas, y familiares hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, así como para otras necesidades relacionadas con la conciliación de la vida personal, familiar y laboral debidamente justificadas, y en tanto se mantengan las mismas, podrá solicitar realizar su jornada de trabajo de forma continuada u otras adaptaciones del modo de cumplir dicha jornada. Esta medida esta sujeta a las necesidades del servicio, se tendrá en cuenta para la ordenación de turnos de trabajo y vacaciones, y se ajustará al horario de apertura del centro de trabajo.

Permite las siguientes adaptaciones de la forma de realizar la jornada de trabajo semanal, siempre dentro del horario de apertura del centro:

- Realizar el suplemento de jornada en horario de mañana.
- Acumular la jornada semanal en menos de 5 días, con la posibilidad de realizar la jornada del día o días no trabajados tanto en horario de mañana como de tarde.

La jornada continuada se concederá a petición de la persona interesada, debidamente justificada.

15.- Tras la finalización de un tratamiento de radioterapia o quimioterapia o de otros tratamientos de especial gravedad debidamente justificados, y para contribuir a su plena recuperación en estos procesos de especial dificultad, el personal afectado podrá solicitar una reducción de jornada de trabajo para incorporarse a su puesto de trabajo de forma progresiva durante el primer mes tras su reincorporación como consecuencia del alta médica, percibiendo el total de sus retribuciones.

Esta reducción de jornada será de un mínimo del 50% las dos primeras semanas, de un 20% la tercera semana, y de un 10% hasta el final de la duración de la misma.

El personal que pida esta reducción de jornada podrá solicitar una adaptación del horario en deba cumplir la parte de la jornada que le corresponda, así como la concentración de la misma en menos de 5 días semanales.

16.- El personal tendrá derecho al disfrute de esos días adicionales de permiso, con el límite de dos días adicionales de permiso por asuntos particulares al cumplir el sexto trienio, incrementándose en un día adicional por cada trienio cumplido a partir del octavo.

Se trata de una medida que no es de aplicación directa, requiere previa negociación e informe preceptivo de la Secretaria General para la Administración Pública, que en esta materia sigue el criterio de valorar el coste que la aplicación de la medida conlleva para cada entidad, teniendo en cuenta la actividad que realiza o servicio que presta.

En el artículo 36. Formación Profesional

1.- El C.E.H.C. consciente de la importancia de la formación profesional, máxime cuando la actividad de la empresa no es otra que la formación y cualificación de profesionales que el mercado de trabajo demanda, elaborará, cada año, un plan de formación para sus empleados/as acorde a las necesidades del C.E.H.C. y a la demanda de formación profesional de excelencia. El/la trabajador/a tendrá derecho a la asistencia a las clases sin menoscabo de su retribución, en el supuesto de que esta coincida con su jornada laboral, compensándose el 50% en descargo si se realizase fuera de la jornada laboral.

2.- Asimismo, el C.E.H.C. reconoce el derecho de los/as trabajadores/as al disfrute de los permisos retribuidos necesarios para concurrir a exámenes finales y/o eliminatorios de materias para la obtención de un título académico o profesional oficial, durante el día de su celebración. La utilización de estos permisos deberá ser preavisada con un mínimo de quince días.

La empresa procurará igualmente, dentro de la medida de lo posible proporcionar permisos no retribuidos para la realización de otras pruebas para este mismo tipo de cursos que excedan de las reconocidas en el anterior párrafo.

3.- La empresa reconoce el derecho de los/as trabajadores/as a escoger turno cuando se curse con regularidad estudios para la obtención de un título académico o profesional.

Esta elección deberá respetar el prioritario derecho de la mujer embarazada en caso de riegos por embarazo y no deberá ser utilizado fraudulentamente. Para ello, la dirección podrá exigir al final del año académico o del mencionado curso, partes de asistencia a dichos cursos u otras pruebas que demuestren el aprovechamiento real del mismo.

4.- Cuando el/la trabajador/a curse estudios de formación reglada para la obtención de un título académico o profesional que tenga directa relación con el puesto laboral desempeñado en la empresa, el Consorcio le abonará íntegramente el coste de la matrícula del curso o de las asignaturas matriculadas.

Firmas: Miguel Ángel Terrero Prada. Director Gerente. Mayte Periañez Vega. Jefa del Servicio de Personal. Alberto Márquez Rodríguez. UGT. Alejandro Rodríguez Hornos. UGT. Beatriz Ramos Pérez. CC.OO. Raúl Jesús Montilla Domínguez. CC.OO. Javier L. Urbano Lima. -UTEDEF. Julio Medina Castillo. UTEDEF. Regla María Jiménez Ruiz. UITA. Antonio Alex Benzal. UITA. **Nº 67.375**

DIPUTACION PROVINCIAL DE CADIZ

AREA DE FUNCION PUBLICA

FUNCION PUBLICA Y RECURSOS HUMANOS

EDICTO

La Diputada Delegada del Área de Función Pública, mediante Decreto de fecha 4 de noviembre de 2020, ha resuelto lo siguiente:

“Por el Área de Función Pública se ha formulado con fecha 30 de octubre de 2020 propuesta de resolución relativa al procedimiento seguido para el nombramiento de las personas seleccionadas en las pruebas celebradas para ocupar, en régimen de personal funcionario de carrera, tres plazas de Técnico/a Grado Medio (Diplomado/a en Ciencias Empresariales), por el sistema de oposición libre.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Por acuerdo de Pleno de la Diputación Provincial de Cádiz, en sesión celebrada el día 22 de febrero de 2017, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz núm. 47, de 13 de marzo de 2017, y en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 152, de 9 de agosto de 2017, se aprueban las Bases Generales por las que se regirán los procesos para la selección de las plazas vacantes en la plantilla de personal de la Diputación Provincial de Cádiz, por el turno libre.

Segundo.- Mediante resolución de 1 de marzo de 2018, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz núm. 54, de 20 de marzo de 2018, se dispuso la aprobación de las Bases Específicas reguladoras del proceso convocado para la selección, en régimen de personal funcionario de carrera, de tres plazas vacantes de Técnico/a Grado Medio (Diplomado/a en Ciencias Empresariales), incluidas en la Oferta de Empleo Público de la Diputación Provincial de Cádiz para los años 2014-2015 (dos plazas) y para el año 2017 (una plaza), mediante el sistema de oposición libre.

Tercero.- La convocatoria de las plazas de Técnico/a Grado Medio (Diplomado/a en Ciencias Empresariales), pertenecientes a la escala de Administración Especial, subescala Técnica, clase Media, se dispuso mediante resolución de 25 de enero de 2019 de la Diputación Provincial de Cádiz, publicada en el Boletín Oficial del Estado núm. 33, de 7 de febrero de 2019.

Cuarto.- Finalizadas las pruebas selectivas correspondientes para ocupar en propiedad las plazas convocadas, el tribunal calificador formula propuesta de nombramiento, a la Presidencia de la Corporación, a favor de las personas que han superado el proceso de selección Marina Fernández Arrabal, María José Álvarez Luna y Manuel Díaz Macías.

Quinto.- En la plantilla de personal de la Diputación Provincial de Cádiz consta la existencia de tres plazas vacantes de Técnico/a Grado Medio (Diplomado/a en Ciencias Empresariales), identificadas con los códigos de plazas F-04.12.21, F-04.12.22 y F-04.12.31 pertenecientes al Grupo “A”, Subgrupo “A2”, escala de Administración Especial, subescala Técnica, clase Media.

Sexto.- Por la Intervención General de la Diputación Provincial de Cádiz se ha emitido informe de fecha 28 de octubre de 2020, en el que se acredita la fiscalización e intervención previa del gasto cuyo objeto es el nombramiento de tres personas funcionarias de carrera, en las plazas indicadas, dada la necesidad de las mismas para garantizar la correcta prestación del servicio público de carácter esencial prestado por esta Corporación.

NORMATIVA DE APLICACIÓN

La regulación legal para formalizar el nombramiento como personal funcionario de carrera de nuevo ingreso, por el turno libre, está contenida en las disposiciones siguientes:

Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (B.O.E. de 31 de octubre). Título IV, Capítulo I, artículos 55 a 62.

Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado (B.O.E. de 10 de abril). Título I, Capítulo IV, artículo 25.

Bases Generales que regulan los procesos de selección para la cobertura de plazas vacantes.

Bases Específicas por las que se regirán las convocatorias respectivas.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero.- El artículo 3 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, establece que el ingreso en los Cuerpos y Escalas de funcionarios se realizará mediante convocatoria pública y se regirá por las bases de la convocatoria respectiva, que se ajustarán en todo caso a lo dispuesto en este Reglamento y en las normas específicas de aplicación a los mismos.

Del mismo modo, el artículo 4 establece que el ingreso del personal funcionario se llevará a cabo a través de los sistemas de oposición, concurso-oposición o concurso libres, en los que se garanticen, en todo caso, los principios de igualdad, mérito y capacidad, así como el de publicidad.

Segundo.- El nombramiento como personal funcionario de carrera se formalizará de conformidad con lo establecido en el artículo 9.1 del TREBEP, que establece “Son funcionarios de carrera quienes, en virtud de nombramiento legal, están vinculados a una Administración Pública por una relación estatutaria regulada por el Derecho Administrativo para el desempeño de servicios profesionales retribuidos de carácter permanente.”

Tercero.- El procedimiento de selección, que ha sido el de oposición libre, se ajusta a lo dispuesto en la base Séptima de las específicas, que establece “Podrán concurrir a la fase de oposición las personas aspirantes que hubieran sido admitidas definitivamente al proceso selectivo.

Consistirá en la realización de tres ejercicios obligatorios que a continuación se indican, siendo todos ellos de carácter eliminatorio, de modo que la no superación de un ejercicio comportará la imposibilidad de concurrir a los siguientes. (...)

Cada uno de los ejercicios de la fase de oposición será eliminatorio, serán calificados separada e independientemente hasta un máximo de diez puntos (10,00), quedando eliminadas las personas aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos (5,00) en cada uno de ellos.

El resultado de cada uno de los ejercicios será publicado en el Tablón electrónico de Anuncios y Edictos de la Corporación y la web corporativa.

La nota final del proceso de oposición será la suma de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los ejercicios superados."

Cuarto.- Conforme a lo establecido en la base Octava de las específicas, concluidas las pruebas, el órgano de selección publicará en el Tablón electrónico de Anuncios y Edictos de la Diputación Provincial de Cádiz, la relación definitiva de personas aprobadas por orden de puntuación, y elevará a la Presidencia la propuesta de nombramiento como personal funcionario, cuyo número no podrá exceder en ningún caso al de plazas convocadas.

Al mismo tiempo, el Área de Función Pública publicará en el Tablón electrónico de Anuncios y Edictos de la Diputación Provincial de Cádiz de la Corporación, la oferta de puestos de trabajo y destinos, de acuerdo con las necesidades de ordenación de efectivos. En esta figurará, al menos, el mismo número que personas hayan sido seleccionadas.

En la base Novena se establece que una vez presentada la documentación, quien ostente la Presidencia de la Corporación nombrará a las personas seleccionadas y se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz. Asimismo, se les notificará el puesto adjudicado.

Quinto.- Una vez aceptada la oferta de los puestos de trabajo y destinos a cubrir por las personas seleccionadas por el tribunal calificador, se procederá a realizar el nombramiento como personal funcionario de carrera al amparo de lo dispuesto en el artículo 9.1. del TREBEP.

En virtud de lo anterior, de acuerdo con los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho, vengo en disponer lo siguiente:

PRIMERO: Nombrar como personal funcionario de carrera de nuevo ingreso de la Diputación Provincial de Cádiz para ocupar las plazas de Técnico/a Grado Medio (Diplomado/a en Ciencias Empresariales), identificadas con los códigos de plazas F-04.12.21, F-04.12.22 y F-04.12.31, pertenecientes al Grupo de clasificación "A", Subgrupo "A2", escala de Administración Especial, subescala Técnica, clase Media, a las siguientes personas seleccionadas: Marina Fernández Arrabal, con D.N.I. núm. ***4830**, María José Álvarez Luna, con D.N.I. núm. ***3812** y Manuel Díaz Macías, con D.N.I. núm. ***5449**, ordenados de acuerdo con la puntuación final obtenida en el proceso selectivo.

SEGUNDO: El nombramiento de las personas designadas surtirá sus efectos oportunos a partir del día hábil siguiente a la toma de posesión de las plazas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 62.1.d) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

TERCERO: Proceder a la publicación del acuerdo adoptado en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, así como en el Tablón electrónico de Anuncios y Edictos de la Diputación Provincial de Cádiz, que será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos."

Lo que se comunica, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

Contra la presente resolución, que es definitiva en la vía administrativa, podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la fecha de la notificación, o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo que corresponda de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde la misma fecha. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que estime procedente.

5/11/20.La Diputada Delegada del Área de Función Pública. Encarnación Niño Rico. Firmado. El Director del Área de Función Pública. Mariano Viera Domínguez. Firmado.

Nº 66.866

AREA DE DESARROLLO LOCAL

Irene García Macías, Presidenta de la Diputación Provincial de Cádiz, en uso de las atribuciones que me están conferidas, he resuelto dictar con esta fecha el siguiente

DECRETO

En relación al Plan General de Inversiones Financieramente Sostenibles 2019 aprobado inicialmente por el Pleno de esta Diputación provincial mediante Acuerdos de fechas 16/10/2019 y 25/10/2019 (BOP de Cádiz n.º 199 de 17/10/2019 y BOP de Cádiz n.º 206 de 28/10/2019), y cuya aprobación fue elevada a definitiva tras la aprobación definitiva de las modificaciones presupuestarias que resultaron preciso realizar para dar cobertura presupuestaria a las diferentes actuaciones incluidas en el Plan (BOP de Cádiz n.º 217 de 13/11/2019 y BOP de Cádiz n.º 223 de 21 de noviembre de 2019 respectivamente).

Visto Decreto de la Presidencia GPROG-00055-2020, de fecha 24/06/2020, por el que se dispuso la ampliación del plazo de ejecución y justificación de las actuaciones subvencionadas incluidas en el Plan General de Inversiones Financieramente Sostenibles 2019 hasta el 1 de diciembre de 2020, publicado en el BOP de Cádiz n.º 123 de 01/07/2020.

Visto que, no obstante la ampliación de plazo efectuada, se tiene constancia que por un conjunto de municipios se ha puesto de manifiesto, según establece el apartado 5 de la Base 12ª de las Reguladoras del Plan aprobado, la imposibilidad de cumplir con las condiciones y requisitos a que se sujeta el otorgamiento de las subvenciones en lo que se refiere al plazo de ejecución y justificación de las actuaciones subvencionadas, fijado mediante el Decreto de la Presidencia GPROG-00055-2020, de fecha 24/06/2020, hasta el 1 de diciembre de 2020, solicitando la ampliación del

mismo y exponiendo en sus solicitudes motivos de diversa índole, tanto técnicos, como derivados de la declaración del estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, mediante RD 463/2020, de 14 de marzo, y las consecuencias en el ámbito de los procedimientos administrativos y de contratación del sector público que ello originó.

Visto no obstante la ampliación de plazo efectuada, otros Ayuntamientos no se han pronunciado al respecto, si bien ya habían presentado solicitud de ampliación con anterioridad y a fecha actual no han presentado la documentación justificativa de haber finalizado las actuaciones subvencionadas, no habiendo concluido aún el plazo de ejecución y justificación de éstas.

CONSIDERANDO la normativa que fue promulgada a partir de la declaración del estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, mediante RD 463/2020, y las consecuencias que en el ámbito de los procedimientos administrativos y de contratación del sector público originó, representando una situación excepcional, constituyendo las inversiones aprobadas en el marco del Plan General de Inversiones Financieramente Sostenibles, obras y suministros que constituyen contratos típicos de la Ley 9/2017.

Y CONSIDERANDO que el fin último del Plan General de Inversiones Financieramente Sostenibles 2019 es asistir económicamente a los municipios de la Provincia en la financiación de inversiones financieramente sostenibles para la prestación de los servicios de su competencia.

Portodo lo anteriormente expuesto; al objeto de arbitrar los medios necesarios que conforme a las Bases Reguladoras del Plan General de Inversiones Financieramente Sostenibles 2019 y restante normativa de aplicación resultan posibles para facilitar a los municipios beneficiarios del Plan la materialización de sus inversiones; a fin de evitar el perjuicio que lo contrario supondría para los intereses municipales y los de su población así como del territorio provincial; teniendo como fin último el de aplicar del modo más eficiente posible los fondos dispuestos para la mejora de los servicios municipales y de la calidad de vida de los ciudadanos a través del Plan; y de conformidad con la competencia que le resulta atribuida a esta Presidenta en el apartado cuarto de los Acuerdos de aprobación del Plan General de Inversiones Financieramente Sostenibles 2019 de fechas 16/10/2019 y 25/10/2019, VENGO EN DISPONER la ampliación del plazo de ejecución y justificación de las actuaciones subvencionadas incluidas en el Plan General de Inversiones Financieramente Sostenibles 2019 hasta el 30 de diciembre de 2020

En Cádiz, a 10 de noviembre de 2020. La Presidenta, Irene García Macías. Firmado

"Contra la presente resolución, que es definitiva en la vía administrativa, podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la fecha de la notificación, o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo que corresponda de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde la misma fecha. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que estime procedente". N.º 68.240

ADMINISTRACION LOCAL

AYUNTAMIENTO DE SAN FERNANDO ANUNCIO DE INFORMACIÓN PÚBLICA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 51 apartado f) del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, se somete a información pública, por el plazo de 20 días, el acuerdo adoptado en fecha 17 de septiembre de 2020 por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, relativo a la incorporación al Patrimonio Municipal del Suelo y cesión gratuita en favor de la Empresa Municipal de Suelo Islaña S.A., del inmueble municipal con calificación jurídica de bien patrimonial, con la siguiente descripción:

URBANA: Parcela Unidad Básica número 4807-B3 perteneciente a la Unidad de Ejecución UE 56 " San Cayetano", de la modificación puntual del PGOU (aprobada definitivamente en Pleno de 25 de enero de 2008), en el término municipal de San Fernando, con una superficie de 2.547,59 m ., y una edificabilidad de 7.376 m .

USO/Nº VVDA: Residencial/1vvda/75 m² edificable.

TIPOLOGIA: VMC-VPO.

SITUACIÓN: UE- 56

LINDEROS: Al norte, en línea de 64,08 m. con finca 14 del proyecto de reparcelación. UB-4807-B2. Z. Verde; al sur, en línea de 54,46 m. tramo curvo, con finca 17 del proyecto de reparcelación Viario B; al este, en línea de 33,93 m., tramo curvo, con finca 17 del proyecto de reparcelación, vial Ronda del Estero; al oeste, en línea de 58,60 m., con conjunto de traseras de casas existentes en calle San Onofre.

INSCRIPCIÓN: Figura inscrita en el Registro de la Propiedad de San Fernando con el número de finca 60754.

DATOS INVENTARIALES: Figura inscrita en el Inventario de Bienes y Derechos de esta Corporación como bien inmueble patrimonial al número 1349.

El referido inmueble se cede gratuitamente en favor de la Empresa de Suelo Islaña, S.A., directamente, con destino a la construcción de viviendas de protección oficial u otros regímenes de protección pública.

Los fines para los cuales se otorga el bien deberán cumplirse en el plazo máximo de cinco años, debiendo mantenerse su destino durante los treinta años siguientes, salvo que en la legislación sectorial se estableciera otro inferior.

El inmueble cedido revertirá automáticamente a este Ayuntamiento si no se destinase al uso previsto dentro del plazo señalado o dejasen de estarlo posteriormente, considerándose resuelta la cesión.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación correspondiente en el Servicio de Patrimonio e Inventario, sito en la calle Hermanos Laulhe n.º 2, 11100 San Fernando, y formularse las alegaciones que se estimen oportunas en el plazo de veinte días, a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio.

En San Fernando, a 2/10/20. Fdo.: Mena Toledo María Inmaculada (Jefa de Servicio de Contrataciones y Patrimonio). Fdo.: Nuñez de Prad Loscertales María del Pilar (Oficial Mayor).

Nº 58.975

AYUNTAMIENTO DE ZAHARA DE LA SIERRA

Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Zahara de la Sierra (Cádiz) por el que se aprueba inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º 2020/03 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito financiado mediante anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones.

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria urgente celebrada el día 29 de octubre de 2020, acordó la aprobación inicial del expediente de suplemento de crédito financiado mediante anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones.

Aprobado inicialmente el expediente de suplemento de crédito financiado mediante anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones, por Acuerdo del Pleno de fecha 29 de octubre de 2020, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [dirección <https://zahara.sedelectronica.es>].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

5/11/20. El Alcalde, Santiago Galván Gómez. Firmado.

Nº 66.425

AYUNTAMIENTO DE BORNOS

Por Resolución de Alcaldía núm. 1.648/2020, de 4 de noviembre, se acordó someter a información pública el estudio de viabilidad económico financiero relativo a la concesión del servicio de explotación de "Bar y piscina" en Bornos, redactado por los servicios del CAEL - Centro Administrativo de la Excm. Diputación Provincial de Cádiz.

La exposición al público será por el plazo de un mes desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 247.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

4/11/20. El Alcalde, P.D. La 4ª. Teniente de Alcalde, Ana Camas Nuñez. Firmado. Decreto 959/2019, de 28 de junio.

Nº 66.464

AYUNTAMIENTO DE ARCOS DE LA FRONTERA ANUNCIO

ISIDORO GAMBIN JAEN, ALCALDE DE LEXCMO. AYUNTAMIENTO DE ARCOS DE LA FRONTERA.

HAGO SABER

Que en Junta de Gobierno Local de fecha 03 de noviembre de 2020 se ha aprobado el padrón correspondiente a la TASA POR EL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA, ALCANTARILLADO, DEPURACIÓN Y CANON AUTONÓMICO, correspondiente al QUINTO BIMESTRE del ejercicio 2020.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y lo estipulado en la Ordenanza Fiscal general sobre Gestión, Inspección y Recaudación, se procede a la exposición pública el citado padrón-lista cobratoria. El padrón estará a disposición del público en el Servicio Municipal de Aguas de Arcos de la Frontera (Aqualia), sito en calle Cristóbal Romero, 5-Bajo de Arcos de la Frontera, para quienes tuvieran un interés legítimo, mediante atención personalizada en horario de 9 h a 14 h, durante un plazo de quince días, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Los interesados podrán interponer los siguientes recursos o cualquier otro que estimen oportuno:

- RECURSO DE REPOSICIÓN en el plazo de UN MES, a contar desde el día siguiente al del término de la exposición pública del padrón-matricula, ante el Órgano que dicto el acto, de conformidad con el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

- RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO, ante el Juzgado del dicho orden jurisdiccional en el plazo de DOS MESES, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo resolutorio del recurso de reposición si es expreso. Si no lo fuera, el plazo será de SEIS MESES, a contar desde el día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto.

Lo que se comunica para su general conocimiento y efectos oportunos.

En Arcos de la Frontera, a 5 de noviembre de 2020. EL ALCALDE. Fdo.: Isidoro Gambín Jaén.

Nº 66.589

AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA ANUNCIO

Por la Alcaldía-Presidencia se ha dictado Decreto núm. 2807, de fecha 16 de octubre de 2020, que de conformidad con lo dispuesto en la Base 5.1 de la convocatoria para la provisión en propiedad, mediante el sistema de acceso de promoción interna y a través del procedimiento de selección de concurso-oposición, de una plaza vacante en la plantilla de funcionario de este Ayuntamiento, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Categoría Oficial de la Policía Local, ha resuelto declarar aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, que se encuentra expuesta en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento así como en la web municipal.

Se advierte a los aspirantes excluidos que, en el plazo de 10 días, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio, pueden subsanar los defectos existentes o, en su caso, acompañar los documentos preceptivos, indicándoles que si así no lo hicieran se les tendrá por desistidos de su petición procediéndose, sin más trámite, a su archivo.

Lo que se hace público para general conocimiento. Conil, a 26 de octubre de 2020. EL ALCALDE, Fdo.: Juan Manuel Bermúdez Escámez. Firmado.

Nº 66.743

AYUNTAMIENTO DE BARBATE ANUNCIO

Transcurrido el plazo de exposición al público del acuerdo provisional de los expedientes de la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la TASA POR LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS DE COMPETENCIA LOCAL RELATIVA A LA EXPEDICIÓN DE RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA QUE ACUERDA LA LICENCIA URBANÍSTICA DE EDIFICACIONES TERMINADAS ANTES DE LA ENTRADA EN VIGOR DE LA LEY 19/1975, DE 2 DE MAYO, Y DE LA ENTRADA EN VIGOR DE LA LEY 8/1990, DE 25 DE JULIO, ASÍ COMO LA DECLARACIÓN EN SITUACIÓN DE ASIMILADO FUERA DE ORDENACIÓN DE EDIFICACIONES IRREGULARES, AISLADAS O AGRUPADAS EN SUELO URBANO, URBANIZABLE Y NO URBANIZABLE, adoptado por el Pleno de la Corporación en sesión ordinaria y pública celebrada el día 1 de julio de 2.020, y no habiéndose presentado alegaciones, se acuerda con carácter definitivo, la aprobación de la mencionada Ordenanza Fiscal, que entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, en los términos que se contienen en el anexo, las cuales se publican de conformidad con lo dispuesto por el artículo 17.4 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Contra el mencionado acuerdo definitivo de modificación de las ordenanzas fiscales, los interesados podrán interponer recurso Contencioso-Administrativo, en el plazo de DOS MESES, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, en la forma que establecen las normas reguladoras de dicha Jurisdicción.

Lo que se hace público para general conocimiento. 03/11/2020. El Alcalde-Presidente. Fdo. Miguel Francisco Molina Chamorro
ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR EXPEDICIÓN DE RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA QUE ACUERDA LA LICENCIA URBANÍSTICA (para edificaciones terminadas ante de la entrada en vigor de la Ley 19/1975, de 2 de mayo, y de la entrada en vigor de la Ley 8/1990, de 25 de julio). Y LA TASA POR EXPEDICIÓN DE RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA QUE ACUERDA LA DECLARACIÓN EN SITUACIÓN DE ASIMILADO FUERA DE ORDENACIÓN DE EDIFICACIONES IRREGULARES, AISLADAS O AGRUPADAS, EN SUELO URBANO, URBANIZABLE Y NO URBANIZABLE.

Artículo 1.- Fundamento y naturaleza.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución, por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 y el artículo 20.3.u) del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley Reguladora de Hacienda Locales (TRLRHL), se establece la TASA POR EXPEDICIÓN DE RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA QUE ACUERDA LA LICENCIA URBANÍSTICA para las edificaciones terminadas antes de la entrada en vigor de la Ley 19/1975, de 2 de mayo, y de la entrada en vigor de la Ley 8/1990, de 25 de julio. Así como TASA POR EXPEDICIÓN DE RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA QUE ACUERDA LA DECLARACIÓN EN SITUACIÓN DE ASIMILADO FUERA DE ORDENACIÓN DE EDIFICACIONES IRREGULARES, AISLADAS O AGRUPADAS, que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 57 del citado R.D.L. 2/2004.

Artículo 2.- Hecho Imponible.

Constituye el hecho imponible de la Tasa:

1. La actividad municipal técnica y administrativa, tendente a verificar si las edificaciones, edificaciones aisladas y edificaciones terminadas ejecutadas sin la preceptiva licencia municipal o contraviniendo la misma, reúnen los requisitos legalmente exigibles para poder ser declaradas en situación de asimilado a fuera de ordenación, de acuerdo al Decreto 3/2019, de 24 de septiembre, que se hayan ejecutado tanto en suelo urbano, urbanizable y no urbanizable.

2. La actividad municipal técnica y administrativa, tendente a verificar si las edificaciones terminadas antes de la entrada en vigor de la Ley del Suelo de 1975 cumplen lo expresado en el Decreto 3/2019, de 24 de septiembre, para poder solicitar

certificación municipal acreditativa de su legalidad, de acuerdo con el contenido del citado decreto-

3. La actividad municipal técnica y administrativa, tendentes a verificar si las edificaciones irregulares situadas en suelo urbano y urbanizable, terminadas antes de la entrada en vigor de la Ley del Suelo 8/1990, pueden asimilarse a edificaciones terminadas sin licencia.

4. Para las edificaciones que se integren en Planes Especiales, se les aplicará la presente ordenanza de manera individualizada de acuerdo a lo establecido en el presente artículo. Las infraestructuras comunes de los planes especiales no son objeto de esta Ordenanza.

Artículo 3.- Sujetos pasivos.

Son sujetos pasivos contribuyentes, las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35 y 36 de la ley 58/2003, de 17 de diciembre, general Tributaria, que siendo propietarios de edificaciones a que se refiere el artículo primero, soliciten y obtengan de la Administración Municipal la resolución administrativa por la que en el transcurso del plazo previsto para adoptar medidas de protección o restauración de la legalidad urbanística, se declare la edificación afectada en situación de asimilada al régimen de fuera de ordenación, legales de acuerdo con el punto segundo del artículo 2 de esta Ordenanza, o bien si son asimilables a las edificaciones terminadas con licencia.

Artículo 4.- Responsables.

1.- Serán responsables solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo, las personas físicas y jurídicas a que se refieren el artículo 38.1, 39 y 42 de la Ley general Tributaria.

2.- Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el art. 40 de la Ley General Tributaria.

Artículo 5.- Base imponible.

Constituye la base imponible de la Tasa el coste real y efectivo de la ejecución material de las obras, construcciones, edificaciones o instalaciones, objeto de la declaración de situación asimilada a la de fuera de ordenación, las edificaciones terminadas antes de la entrada en vigor de la Ley del Suelo de 1975 cumplen los expresado en el Decreto 3/2019, de 24 de septiembre, y las edificaciones irregulares situadas en suelo urbano y urbanizable, terminadas antes de la entrada en vigor de la Ley del Suelo 8/1990, pueden asimilarse a edificaciones terminadas sin licencia.

Se entiende por coste real y efectivo, el coste de ejecución material de las obras, construcciones, edificaciones o instalaciones, determinándose en la liquidación provisional de acuerdo con los presupuestos y proyectos presentados por los sujetos pasivos, los cuales no podrán ser inferiores a los que resulten de aplicar lo establecido en la presente Ordenanza.

Artículo 6.- Cuota Tributaria.

1.- La cuota tributaria estará constituida por la suma de un elemento fijo y otro variable y será:

- Elemento fijo: 750 euros del importe del coste real de la obra civil si este es inferior a 60.000 €. Caso de ser superior a la cantidad de 60.000 € será el 1,25 del importe del coste total de la obra civil.

- Elemento variable: fijado en el 3,20 % del importe del coste real de la obra civil.

2.- En los supuestos de adaptaciones de resoluciones administrativas anteriores declarativas de situaciones asimiladas a fuera de ordenación de edificaciones irregulares, aisladas o agrupadas, que se tramiten al amparo de lo establecido en el párrafo segundo de la Disposición Transitoria segundo párrafo del Decreto-ley 3/2019, de 24 de septiembre, de medidas urgentes para la adecuación ambiental y territorial de las edificaciones irregulares en la Comunidad Autónoma de Andalucía, la cuota tributaria estará constituida por el 50% de la cuota resultante anteriormente establecida.

3.- En caso de desistimiento formulado por el solicitante con anterioridad a que sea dictada la resolución administrativa, la cuota a liquidar sería la correspondientes al elemento fijo siempre que la actividad municipal se hubiera iniciado efectivamente.

4.- En caso de renuncia no procederá la devolución de los importes liquidados.

Artículo 7.- Devengo.

1.- Se devenga la Tasa y nace la obligación de contribuir cuando se inicie la actividad municipal que constituye su hecho imponible. A estos efectos, se entenderá iniciada dicha actividad en la fecha de presentación de la oportuna solicitud de resolución administrativa, si el sujeto pasivo formulase expresamente esta.

2.- La obligación de contribuir, una vez nacida, no se verá afectada en modo alguno por la resolución denegatoria de declaración en situación de asimilado a fuera de ordenación o de fuera de ordenación o por la concesión de esta, condicionada a la modificación del proyecto presentado, ni por la renuncia o desistimiento del solicitante.

Artículo 8.- Declaración.

1.- Los interesados presentarán en el Registro General del Ayuntamiento la correspondiente solicitud, según modelo normalizado, acompañado del impreso de autoliquidación y con la documentación que al efecto se requiera en el mencionado modelo normalizado y que en cualquier caso será el contenido en la Ordenanza Reguladora de aplicación.

Artículo 9.- Liquidación e ingreso.

1.- Los sujetos pasivos están obligados a practicar la autoliquidación en los impresos habilitados al efecto por la Administración municipal y realizar el ingreso en la oficina de recaudación municipal o en cualquier entidad bancaria autorizada, lo que se deberá acreditar en el momento de presentar la correspondiente solicitud.

2.- El pago de la autoliquidación presentada por el interesado o de la liquidación inicial notificada por la Administración municipal tendrá carácter provisional y será a cuenta de la liquidación definitiva que proceda.

La Administración municipal, una vez finalizadas las actuaciones de verificación consecuencia de las solicitudes formuladas, tras la comprobación de éstas y de su resultado y de las autoliquidaciones presentadas, practicará las correspondientes liquidaciones definitivas, exigiendo al sujeto pasivo, en su caso, la cantidad diferencial que resulte.

Artículo 10.- Exenciones y bonificaciones.

No se concederá exención ni bonificación alguna en la exacción de la Tasa, de conformidad con lo establecido en la Disposición Transitoria Primera de R.D.L.

2/2004, de 56 de marzo (TRLRHL)

Artículo 11.- Infracciones y sanciones.

En lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, estará a lo dispuesto en los artículos 77, 181 y siguientes de la ley general Tributaria.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente ordenanza entrará en vigor el día siguiente de su publicación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia, y surtirá efectos hasta que se acuerde su derogación o modificación.

Nº 66.756

AYUNTAMIENTO DE CASTELLAR DE LA FRONTERA

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE CADIZ

Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Castellar de la Frontera por el que se aprueba definitivamente el expediente de modificación de créditos n.º 9/2020 en la contabilidad Municipal, así como el n.º 1/2020 (Expte 606-2020 GESTIONA) del presupuesto en vigor, en la modalidad de Modificación por transferencias de Créditos entre Aplicaciones de Gastos de distintas Áreas de Gastos.

Aprobado definitivamente el expediente 9/2020 GTN 606/2020, que no afectan a bajas y altas de créditos de personal, lo que se publica a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

DETALLE DE LA TRANSFERENCIA DE CRÉDITOS		
BAJAS EN PARTIDAS DE GASTOS: CRÉDITOS QUE SE DISMINUYEN		
PARTIDA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
312.227.99	Sanidad. Servicios asistenciales. Trabajos por otras empresas.	2.000,00 □
323.227.99	Educación. Funcionamientos de centros. Trabajos por otras empresas.	1.000,00 □
330.227.99	Cultura. Administración general. Trabajos por otras empresas.	8.000,00 □
338.227.99	Cultura. Fiestas Populares. Trabajos por otras empresas.	20.000,00 □
341.227.99	Deporte. Promoción y Fomento. Trabajos por otras empresas.	4.000,00 □
924.227.99	Servicio de carácter General. Participación ciudadana. Trabajos por otras empresas.	3.000,00 □
	TOTAL BAJAS	38.000,00 □
ALTAS EN PARTIDAS DE GASTOS: CRÉDITOS QUE SE AUMENTAN		
PARTIDA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
1522.227.00	Vivienda y Urbanismo. Conservación Edificios. Trabajos por otras empresas.	22.000,00 □
171.221.00	Medio Ambiente. Parques y Jardines. Suministros material limpieza.	4.000,00 □
311.221.05	Sanidad. Protección Salubridad Pública. Producto de alimentación para su consumo en relación a la prestación del servicio.	4.000,00 □
311.221.06	Sanidad. Protección Salubridad Pública. Producto farmacéuticos y material sanitario para su consumo en relación a la prestación del servicio	4.000,00 □
311.221.10	Sanidad. Protección Salubridad Pública. Producto de limpieza y aseo destinado a su uso en las dependencias y servicios Municipales.	4.000,00 □
	TOTAL ALTAS	38.000,00 □

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

En Castellar de la Frontera a 05 de Noviembre de 2020. EL ALCALDE.
Fdo.: Adrian Vaca Carrillo.

Nº 66.821

AYUNTAMIENTO DE LOS BARRIOS

ANUNCIO

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 11 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, se hace público el Convenio que a continuación se transcribe, para la instrumentalización de la encomienda de gestión entre este Ayuntamiento y la Excm. Diputación Provincial de Cádiz, para la tramitación de expedientes sancionadores por infracciones administrativas, cuyo acuerdo de aprobación fué adoptado por el Pleno Municipal, en sesión de 11 de diciembre de 2017, aceptada por el Pleno de la Excm. Diputación Provincial, en sesión ordinaria de 17 de Junio de 2020, al Punto 19º y

ratificada por acuerdo del Pleno del Excmo Ayuntamiento de Los Barrios, en sesión ordinaria celebrada el 14 de septiembre de 2020, al punto 12º del orden del día:

CONVENIO EN MATERIA SANCIONADORA ESTABLECIDO ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ Y EL AYUNTAMIENTO DE LOS BARRIOS

Se reúnen de una parte Miguel Fermín Alconchel Jiménez, Alcalde del Ayuntamiento de Los Barrios y de otra parte Juan Carlos Ruiz Boix, Diputado Delegado del Área de Servicios Económicos, Hacienda y Recaudación de la Diputación Provincial de Cádiz, en uso de las atribuciones conferidas por la Presidenta (Decretos de fecha 1 y 4 de julio de 2019)

EXPONEN

En consecuencia, legítimamente facultados para obrar en nombre de las Corporaciones a las que representan proceden, en uso de la capacidad que respectivamente se reconocen, a formalizar el presente Convenio de acuerdo con las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- RÉGIMEN JURÍDICO

El Ayuntamiento y la Diputación Provincial se acogen, suscribiendo el presente Convenio, al régimen legal establecido por:

1. La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
2. Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
3. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
4. El Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
5. La Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y su normativa de desarrollo.
6. Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.

SEGUNDA.- OBJETO DEL CONVENIO

Es objeto del presente Convenio la encomienda, por parte del Ayuntamiento de Los Barrios a la Diputación Provincial de Cádiz, de la tramitación de expedientes sancionadores por infracciones administrativas de orden público y seguridad ciudadana cuya tramitación haya de realizarse conforme a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o, en su caso, de conformidad con el procedimiento sancionador específico que establezca la norma sectorial correspondiente y, en concreto:

1. Infracciones a la normativa reguladora de la protección de animales.
2. Infracciones por tenencia de animales potencialmente peligrosos.
3. Infracciones contra la seguridad ciudadana.
4. Infracciones derivadas del comercio ambulante.
5. Infracciones a la normativa reguladora de transportes urbanos y metropolitanos de viajeros.
6. Infracciones por ruido.
7. Infracciones relativas a determinadas actividades de ocio en los espacios abiertos.
8. Infracciones a la normativa sobre defensa y protección de los consumidores y usuarios.
9. Infracciones a la normativa de espectáculos públicos y actividades recreativas.
10. Infracciones a la normativa sobre armas.
11. Infracciones a la normativa sobre licencias de la apertura de establecimientos para el ejercicio de actividades económicas.
12. Infracciones a la normativa reguladora del servicio urbano de transporte público de viajeros y viajeras en automóviles de turismo.
13. Infracciones relativas a la normativa reguladora de la Feria y Fiestas Patronales.
14. Infracciones a la normativa sobre zonas verdes y arbolado urbano.
15. Infracciones relativas a la normativa reguladora de la Romería de San Isidro.
16. Infracciones relativas a residuos y de higiene urbana.

Todo ello conforme al alcance, contenido, vigencia y régimen jurídico especificados en las siguientes estipulaciones.

TERCERA.- ALCANCE DE LA ENCOMIENDA

El Ayuntamiento de Los Barrios, encomienda a la Diputación Provincial de Cádiz, a través de su SPRyGT, la gestión de los siguientes expedientes sancionadores:

1. Ley 11/2003, de 24 de noviembre, de Protección de Animales.
2. Ley 50/199, de 23 de diciembre, sobre el Régimen Jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos.
3. Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de Protección de la Seguridad Ciudadana.
4. Decreto 42/2008, de 12 de febrero, por el que se regula la tenencia de animales potencialmente peligrosos en la Comunidad Autónoma de Andalucía.
5. Decreto Legislativo 2/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Comercio Ambulante.
6. Ley 2/2003, de 12 de mayo, de Ordenación de los Transportes Urbanos y Metropolitanos de Viajeros de Andalucía.
7. Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido.
8. Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.
9. Ley 7/2006, de 24 de octubre, sobre potestades administrativas en materia de determinadas actividades de ocio en los espacios abiertos de los municipios de Andalucía.
10. Ley 13/2003, de 17 de diciembre, de Defensa y Protección de los Consumidores y Usuarios de Andalucía.
11. Ley 13/1999, de 15 de diciembre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía.
12. Real Decreto 137/1993, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Armas.
13. Ordenanza Municipal Reguladora de la Licencia de Apertura de Establecimientos para el Ejercicio de Actividades Económicas (BOP nº 198 de 16/10/2012).
14. Decreto 35/2012, de 21 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Transporte Público de Viajeros y Viajeras en Automóviles de Turismo.
15. Ley 2/1998, de 15 de julio, de Salud de Andalucía.
16. Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad.
17. Ley 4/1997, de 9 de julio, de Prevención y Asistencia en materia de drogas.

18. Ordenanza Municipal Reguladora del Servicio de Transporte de Viajeros en Automóviles Ligeros de Alquiler (Aurtotaxis) (BOP nº 232 4/12/2014).

19. Ordenanza Municipal Reguladora de la Feria y Fiestas Patronales (BOP nº 94 de 21/5/2014).

20. Ordenanza Municipal de Zonas Verdes y Arbolado Urbano (BOP nº 218 de 19/9/2001).

21. Ordenanza Municipal Reguladora de la Romería de San Isidro (BOP nº 86 de 9/5/2014).

22. Ordenanza de Residuos y de Higiene Urbana (BOP nº 93 de 23/4/2004).

23. Ordenanza Municipal de Reguladora del Comercio Ambulante de Mercadillo (BOP nº 239 de 17/12/2013).

24. Ordenanza Municipal Reguladora de terrazas, mesas y veladores (BOP nº 128 de 8/7/2014).

25. Ordenanza Municipal Reguladora del uso y disfrute de la playa (BOP nº 29 de 12/2/2009).

Esta encomienda de gestión alcanzará la realización de las siguientes actuaciones:

- Todas las actuaciones materiales de tramitación de los expedientes sancionadores.
- La gestión de cobro en periodo voluntario.
- La recaudación ejecutiva de las sanciones impuestas se desarrollará en el mismo régimen establecido en el convenio vigente entre ambas Administraciones en materia tributaria.
- Elaboración de informes previos a la resolución de las alegaciones o recursos en vía administrativa que pudieran derivarse de la tramitación del procedimiento desde el inicio de éste hasta la emisión, en su caso, de la resolución sancionadora.
- Defensa de los expedientes en vía contenciosa-administrativa, en concordancia con lo establecido en la cláusula de Actuaciones Judiciales incluida en el presente convenio.

La Diputación Provincial de Cádiz entenderá que las denuncias cuya gestión de cobro le sean entregadas reúnen los requisitos legales en cuanto a su imposición, ordenación, aplicación y efectividad, quedando facultada para devolver aquellas que contienen defectos técnicos o formales tales que impidan su tramitación. En concreto, se establece el plazo máximo de un mes, a contar desde la fecha de la denuncia, para la recepción de las mismas. Todas aquellas denuncias que tengan entrada con fecha posterior al plazo de un mes serán devueltas al Ayuntamiento.

Igualmente, en los supuestos que así lo soliciten los denunciados o que las circunstancias de los expedientes así lo requieran a juicio del instructor, la policía local de Los Barrios deberá emitir los correspondientes informes de ratificación, aclaración o anulación de las denuncias en el plazo máximo de 10 días hábiles a contar desde la fecha de solicitud de los mismos.

CUARTA.- PLAZO DE VIGENCIA

El presente Convenio, que entrará en vigor conforme se establece en la cláusula correspondiente y una vez cumplimentados cuantos trámites exija la legislación vigente, se establece por un período de cuatro años a contar desde la fecha de su entrada en vigor y en cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en el apartado anterior, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción.

QUINTA.- CLÁUSULA ECONÓMICA

En compensación por la gestión delegada, la Diputación Provincial de Cádiz percibirá:

- En todo caso, por cada expediente abierto y que finalice con la imposición de una sanción y la liquidación de un derecho a favor del Ayuntamiento, 9 euros.
- Por los cobros en voluntaria, la cantidad coincidente con el 20% de los ingresos obtenidos.
- Por los cobros en ejecutiva, lo establecido para la gestión recaudatoria para el resto de ingresos de derecho público en el convenio vigente entre ambas Administraciones. En el caso de que dicho convenio de recaudación no existiese o dejase de estar vigente, el importe por tal concepto será el coincidente con el importe íntegro cobrado por los conceptos de los recargos del periodo ejecutivo y de los intereses de demora.

SEXTA.- DIRECCIÓN TÉCNICA DE LOS TRABAJOS:

La dirección técnica y estratégica de la gestión encomendada en este convenio quedará residenciada en el SPRyGT, quién llevará a cabo esta labor en coordinación con los órganos municipales competentes.

SEPTIMA.- APORTACIÓN DE RECURSOS:

La Diputación dispondrá los medios técnicos y materiales así como los recursos apropiados para la ejecución de los trabajos encomendados por el Ayuntamiento en virtud del presente convenio.

Dado el carácter supramunicipal del SPRyGT, y con el fin de garantizar la mayor eficiencia posible en el cumplimiento de sus obligaciones, éste asignará y distribuirá los recursos disponibles con arreglo a la estructura y organigrama funcional del mismo.

OCTAVA.- PROTECCIÓN DE DATOS Y SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN

1. La Diputación Provincial de Cádiz adecuará sus actuaciones al Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, así como a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, estando obligada en su calidad de encargada de tratamiento de datos personales por cuenta del Ayuntamiento de Los Barrios, responsable del tratamiento, al cumplimiento de lo dispuesto en dicho Reglamento y Ley Orgánica, así como de las disposiciones que en materia de protección de datos se encuentren en vigor a la firma del convenio o que puedan estarlo durante su vigencia.

2. De conformidad con lo previsto en el artículo 28.3 del citado Reglamento, se adjunta al presente Convenio, en el ANEXO II, el Acuerdo de Encargo de tratamiento de datos personales al que obliga dicho precepto.

NOVENA.- TRANSPARENCIA

Con el fin de garantizar el cumplimiento de la normativa en Transparencia derivada tanto de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la

información pública y buen gobierno, como la autonómica Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, el presente Convenio será publicado tanto en el Portal de Transparencia de la Diputación Provincial de Cádiz (<https://gobiernoabierto.dipucadiz.es/convenios>) como en el del Ayuntamiento de Los Barrios.

DÉCIMA.-OTRAS ACTUACIONES COMPLEMENTARIAS A LA ENCOMIENDA

Sin perjuicio de las actividades de carácter material o técnico asumidas por la Diputación en virtud de la encomienda, podrá igualmente atribuirse a la misma por el órgano competente municipal titular de la potestad sancionadora, al amparo de las competencias de asistencia técnica y material que la legislación vigente atribuye a las Diputaciones provinciales (artículos 36.2.d LBRL y 11, 12.1.f y 14.2.d LAULA), la realización de aquellos otros cometidos y funciones vinculadas o derivadas de los expedientes administrativos cuya gestión es objeto de encomienda y, en particular, las relativas a la instrucción de los mismos, y la representación y defensa judicial que exija la impugnación de las resoluciones recaídas en dichos procedimientos.

El nombramiento de funcionarios de la Diputación Provincial como instructores de los expedientes se contemplará, de conformidad con la normativa vigente, en la resolución de inicio del expediente sancionador.

Cuando se demande al Ayuntamiento como consecuencia de recursos derivados de expedientes sancionadores contemplados en el presente convenio, éste emplazará a la Diputación para que pueda personarse como parte codemandada, en cuyo caso aportará el expediente administrativo. Si la Diputación no estima conveniente su personación, remitirá el expediente al Ayuntamiento para su aportación.

Cuando se impongan las costas procesales a la Administración demandada, y sin perjuicio de lo que se establece en los párrafos siguientes, serán satisfechas directamente por aquella a la cual le sean requeridas por parte del órgano jurisdiccional.

Sea cual fuere la Administración que haya satisfecho directamente las costas con arreglo a lo dispuesto en el párrafo anterior, y con independencia de cuál de ellas haya intervenido en el procedimiento judicial, serán asumidas finalmente por el Ayuntamiento o la Diputación de acuerdo con las siguientes reglas:

- Las costas impuestas por la actuación procesal de cada parte, incluyendo la interposición de recursos, serán íntegramente de cuenta de la que haya realizado dicha actuación.
- Cuando la imposición de costas tenga su origen en errores en la imposición de la denuncia por parte de la Policía Local, será el ayuntamiento quien asumirá el pago de las costas.
- Corresponderá a la Diputación el pago de las costas por la anulación de las actuaciones materiales en la instrucción y tramitación de los expedientes sancionadores.

La Diputación deducirá en la liquidación anual que realice al ayuntamiento las cantidades que haya satisfecho en concepto de costas y que, con arreglo a lo dispuesto en las reglas anteriores deban ser repercutidas al Ayuntamiento, acompañando los justificantes de su pago. A su vez, el Ayuntamiento remitirá a la Diputación los justificantes de las costas que haya satisfecho directamente y que entienda que corresponden a la Diputación por aplicación de estas reglas, con objeto de que sean deducidas de la indemnización a percibir por el desempeño de las funciones asumidas en este convenio.

DÉCIMOPRIMERA.- RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

Constituyen causas de extinción del presente convenio, además del transcurso del plazo de vigencia señalado en la estipulación segunda, las siguientes:

- El mutuo acuerdo entre las partes, ratificado por los plenos de ambas corporaciones.
- El incumplimiento de las obligaciones previstas en el convenio para cada Administración.
- El incumplimiento o la imposibilidad de las partes de ejecutar las prestaciones acordadas en los términos inicialmente pactados en este convenio, o la posibilidad cierta de producción de una lesión grave al interés público de continuarse ejecutando la prestación en los términos previstos, en aquellos supuestos en que no fuere posible una modificación del convenio.

La continuación de la tramitación de los expedientes en curso en la fecha de resolución del presente convenio corresponderá, en todo caso, al Ayuntamiento de Los Barrios. A tales efectos, la Diputación dispondrá de un plazo máximo de 10 días hábiles, a partir del día siguiente al de la publicación del acuerdo de resolución, para la entrega de una Memoria descriptiva de todos los expedientes en curso y su estado de tramitación, así como la documentación correspondiente a los mismos.

DÉCILOSEGUNDA.- EFICACIA Y ENTRADA EN VIGOR

La eficacia del presente Convenio queda condicionada a su aprobación por los Plenos de cada una de las Entidades Locales intervinientes y entrará en vigor al día siguiente de la preceptiva publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

A la fecha de la firma electrónica (15.10.2020) del representante del Ayuntamiento/entidad delegante.

Por el Ayuntamiento de Los Barrios. El Alcalde-Presidente. Fdo: Miguel F.Alconche Jiménez. Por la Excm.a Diputación Provincial de Cádiz. El Diputado Delegado del Área de Servicios Económicos, Hacienda y Recaudación. Fdo: Juan Carlos Ruiz Boix.

ANEXO II

ACUERDO DE ENCARGO DEL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES AL SERVICIO PROVINCIAL DE RECAUDACION Y GESTION TRIBUTARIA DE LA DIPUTACION PROVINCIAL DE CADIZ POR EL AYUNTAMIENTO DE LOS BARRIOS.

1. Objeto del encargo del tratamiento

Mediante las presentes cláusulas se habilita a la entidad Diputación Provincial de Cádiz, encargada del tratamiento, para tratar por cuenta del Ayuntamiento de Los Barrios, responsable del tratamiento, los datos de carácter personal necesarios para prestar el servicio de Gestión de Sanciones.

El tratamiento consistirá en tramitación de expedientes sancionadores por infracciones administrativas de orden público y seguridad ciudadana cuya tramitación haya de realizarse conforme a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o, en su caso, de conformidad con el procedimiento sancionador específico que establezca la norma sectorial correspondiente y, en concreto las que se establecen en el Convenio del que forma parte este anexo.

2. Identificación de la información afectada

Para la ejecución de las prestaciones derivadas del cumplimiento del objeto de este encargo, el Ayuntamiento de Los Barrios, responsable del tratamiento, pone a disposición de la Diputación Provincial de Cádiz, (en adelante, la encargada del tratamiento), la información que se describe a continuación:

Datos personales, D.N.I., n.º C/C, así como el resto de datos personales para la ejecución del convenio.

3. Duración

El presente acuerdo tiene una duración de por un período de 4 años a contar desde la fecha de su entrada en vigor y en cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en el apartado anterior, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción.

Una vez finalice el presente convenio, la encargada del tratamiento debe suprimir/devolver al responsable que designe el responsable (indicar la opción que proceda) los datos personales y suprimir cualquier copia que esté en su poder.

4. Obligaciones de la Diputación Provincial de Cádiz como encargada del tratamiento.

La encargada del tratamiento y todo su personal se obliga a:

a. Utilizar los datos personales objeto de tratamiento, o los que recoja para su inclusión, sólo para la finalidad objeto de este encargo. En ningún caso podrá utilizar los datos para fines propios.

b. Tratar los datos de acuerdo con las instrucciones del responsable del tratamiento. Si la encargada del tratamiento considera que alguna de las instrucciones infringe el RGPD o cualquier otra disposición en materia de protección de datos de la Unión o de los Estados miembros, el encargado informará inmediatamente al responsable.

c. Llevar, por escrito, un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta del responsable, que contenga:

- El nombre y los datos de contacto del encargado o encargados y de cada responsable por cuenta del cual actúe el encargado y, en su caso, del representante del responsable o del encargado y del delegado de protección de datos.
- Las categorías de tratamientos efectuados por cuenta de cada responsable.
- En su caso, las transferencias de datos personales a un tercer país u organización internacional, de acuerdo con el RGPD.

4. Una descripción general de las medidas técnicas y organizativas de seguridad relativas a:

- La pseudoanonimización y el cifrado de datos personales.
- La capacidad de garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y residencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.
- La capacidad de restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico.
- El proceso de verificación, evaluación y valoración regulares de la eficacia de las medidas técnicas y organizativas para garantizar la seguridad del tratamiento.
- No comunicar los datos a terceras personas, salvo que cuente con la autorización expresa del responsable del tratamiento, en los supuestos legalmente admisibles.

La encargada del tratamiento puede comunicar los datos a otros encargados del tratamiento del mismo responsable, de acuerdo con las instrucciones del responsable. En este caso, el responsable identificará, de forma previa y por escrito, la entidad a la que se deben comunicar los datos, los datos a comunicar y las medidas de seguridad a aplicar para proceder a la comunicación. Si la encargada debe transferir datos personales a un tercer país o a una organización internacional, en virtud del Derecho de la Unión o de los Estados miembros que le sea aplicable, informará al responsable de esa exigencia legal de manera previa, salvo que tal Derecho lo prohíba por razones importantes de interés público.

e. Subcontratación

No subcontratar ninguna de las prestaciones que formen parte del objeto de este contrato que comporten el tratamiento de datos personales, salvo los servicios auxiliares necesarios para el normal funcionamiento de los servicios del encargado.

Si fuera necesario subcontratar algún tratamiento, este hecho se deberá comunicar previamente y por escrito al responsable, con una antelación de 7 días naturales, indicando los tratamientos que se pretenden subcontratar e identificando de forma clara e inequívoca la empresa subcontratista y sus datos de contacto. La subcontratación podrá llevarse a cabo si el responsable no manifiesta su oposición en el plazo establecido en la comunicación que no podrá ser inferior a 5 días.

El subcontratista, que también tendrá la condición de encargado del tratamiento, está obligado igualmente a cumplir las obligaciones establecidas en este documento para la encargada del tratamiento y las instrucciones que dicte el responsable. Corresponde a la Diputación Provincial como encargada del tratamiento, regular la nueva relación de forma que el nuevo encargado quede sujeto a las mismas condiciones (instrucciones, obligaciones, medidas de seguridad...) y con los mismos requisitos formales que él, en lo referente al adecuado tratamiento de los datos personales y a la garantía de los derechos de las personas afectadas.

En el caso de incumplimiento por parte del subencargado, la encargada del tratamiento seguirá siendo plenamente responsable ante el Ayuntamiento en lo referente al cumplimiento de las obligaciones.

f. Mantener el deber de secreto respecto a los datos de carácter personal a los que haya tenido acceso en virtud del presente encargo, incluso después de que finalice su objeto.

g. Garantizar que las personas autorizadas para tratar datos personales se encuentran obligadas al deber de confidencialidad de naturaleza estatutaria de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, así como a cumplir las medidas de seguridad correspondientes, de acuerdo a lo previsto en la Política de Seguridad de la Información de la Diputación Provincial de Cádiz, aprobada por decreto de la Presidencia el 23 de enero de 2019.

h. Garantizar la formación necesaria en materia de protección de datos personales de las personas autorizadas para tratar datos personales.

i. Asistir al responsable del tratamiento en la respuesta al ejercicio de los derechos de:

- Acceso, rectificación, supresión y oposición
- Limitación del tratamiento

3. Portabilidad de datos

4. A no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas (incluida la elaboración de perfiles)

La encargada del tratamiento debe resolver, por cuenta del responsable, y dentro del plazo establecido, las solicitudes de ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas, en relación con los datos objeto del encargo.

j. Derecho de información

La encargada del tratamiento, en el momento de la recogida de los datos, debe facilitar la información relativa a los tratamientos de datos que se van a realizar, una vez consensuado con el responsable.

k. Notificación de violaciones de la seguridad de los datos

La encargada del tratamiento notificará al responsable del tratamiento, sin dilación indebida, y en cualquier caso antes del plazo máximo de 72 horas, y a través de medios electrónicos, las violaciones de la seguridad de los datos personales a su cargo de las que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia.

No será necesaria la notificación cuando sea improbable que dicha violación de la seguridad constituya un riesgo para los derechos y las libertades de las personas físicas. Si se dispone de ella se facilitará, como mínimo, la información siguiente:

a) Descripción de la naturaleza de la violación de la seguridad de los datos personales, inclusive, cuando sea posible, las categorías y el número aproximado de interesados afectados, y las categorías y el número aproximado de registros de datos personales afectados.

b) El nombre y los datos de contacto del delegado de protección de datos o de otro punto de contacto en el que pueda obtenerse más información.

c) Descripción de las posibles consecuencias de la violación de la seguridad de los datos personales.

d) Descripción de las medidas adoptadas o propuestas para poner remedio a la violación de la seguridad de los datos personales, incluyendo, si procede, las medidas adoptadas para mitigar los posibles efectos negativos. Si no es posible facilitar la información simultáneamente, y en la medida en que no lo sea, la información se facilitará de manera gradual sin dilación indebida.

Corresponde a la encargada del tratamiento comunicar las violaciones de la seguridad de los datos al Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía.

La comunicación contendrá, como mínimo, la misma información que la suministrada al responsable del Tratamiento.

Corresponde a la encargada del tratamiento comunicar en el menor tiempo posible las violaciones de la seguridad de los datos a las personas interesadas, cuando sea probable que la violación suponga un alto riesgo para los derechos y las libertades de las personas físicas.

La comunicación debe realizarse en un lenguaje claro y sencillo y deberá, como mínimo:

a) Explicar la naturaleza de la violación de datos.

b) Indicar el nombre y los datos de contacto del delegado de protección de datos o de otro punto de contacto en el que pueda obtenerse más información.

c) Describir las posibles consecuencias de la violación de la seguridad de los datos personales.

d) Describir las medidas adoptadas o propuestas por el responsable del tratamiento para poner remedio a la violación de la seguridad de los datos personales, incluyendo, si procede, las medidas adoptadas para mitigar los posibles efectos negativos.

l. Dar apoyo al responsable del tratamiento en la realización de las evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos, cuando proceda.

m. Dar apoyo al responsable del tratamiento en la realización de las consultas previas a la autoridad de control, cuando proceda.

n. Poner disposición del responsable toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de sus obligaciones, así como para la realización de las auditorías o las inspecciones que realicen el responsable u otro auditor autorizado por él.

o. Implantar las medidas de seguridad establecidas en el Documento de Política de Seguridad de la Diputación Provincial de Cádiz, aprobado el 23 de enero de 2019 y sus modificaciones posteriores, desarrollada de acuerdo a la Directiva (UE) 2016/1148 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 6 de julio de 2016, relativa a las medidas destinadas a garantizar un elevado nivel común de seguridad de las redes y sistemas de información en la Unión, conocida como "Directiva NIS", al Reglamento 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y al Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.

En todo caso, deberá implantar mecanismos para:

a) Garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.

b) Restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico.

c) Verificar, evaluar y valorar, de forma regular, la eficacia de las medidas técnicas y organizativas implantadas para garantizar la seguridad del tratamiento.

d) Seudonimizar y cifrar los datos personales, en su caso.

p. Designar un delegado de protección de datos y comunicar su identidad y datos de contacto al responsable.

La Diputación Provincial de Cádiz dispone de un Delegado de Protección de Datos, con correo electrónico de contacto dpd@dipucadiz.es y teléfono 956240320.

q. Destino de los datos

Devolver al responsable del tratamiento los datos de carácter personal y, si procede, los soportes donde consten, una vez cumplida la prestación.

La devolución debe comportar el borrado total de los datos existentes en los equipos informáticos utilizados por la encargada.

No obstante, la encargada puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.

5. Obligaciones del responsable del tratamiento

Corresponde al responsable del tratamiento:

a) Entregar a la encargada del tratamiento los datos a los que se refiere la cláusula 2 de este documento.

b) Realizar una evaluación del impacto en la protección de datos personales de las operaciones de tratamiento a realizar por la encargada.

c) Realizar las consultas previas que corresponda.

d) Velar, de forma previa y durante todo el tratamiento, por el cumplimiento del RGPD por parte de la encargada.

e) Supervisar el tratamiento, incluida la realización de inspecciones y auditorías.

Por el Ayuntamiento de Los Barrios. El Alcalde-Presidente. Fdo: Miguel F.Alconche Jiménez. Por la Excm.a Diputación Provincial de Cádiz. El Diputado Delegado del Área de Servicios Económicos, Hacienda y Recaudación. Fdo: Juan Carlos Ruiz Boix. **Nº 66.946**

AYUNTAMIENTO DE PRADO DEL REY**ANUNCIO EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA**

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2019, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes. A su vez, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://pradodelrey.sedelectronica.es>].

En Prado del Rey, a 6 de noviembre de 2020. La Alcaldesa. Fdo. María Vanesa Beltrán Morales. **Nº 66.975**

AYUNTAMIENTO DE CHIPIONA

Don Luis Mario Aparcero Fernández de la Retana en uso de las atribuciones conferidas al amparo de lo dispuesto en el art. 21 de la Ley 7/85 Reguladora de las Bases del Régimen Local, he resuelto con esta fecha dictar el siguiente

DECRETO

Con fecha 30 de julio de 2020 esta Alcaldía Presidencia dicta Decreto por el que se constituyó la Junta de Gobierno Local, se nombraron los miembros de la Corporación que componen la Junta de Gobierno Local y se estableció que las sesiones ordinarias tendrían lugar cada jueves a las diez horas (si es inhábil, se podrá adelantar o retrasar la fecha sin que exceda de 2 días) en las dependencias de la Alcaldía.

Vista la necesidad de modificar la hora de las sesiones ordinarias a las diez horas y treinta minutos.

Visto el Acuerdo de Gobierno adoptado y vistos los artículos 23 de la LRBRL, artículos 43, 52, 53, 112 y 113 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades locales, y art. 27 del Reglamento Orgánico Municipal, HE RESUELTO:

PRIMERO.- Modificar la hora de las sesiones ordinarias de Junta de Gobierno Local, que a partir del presente, tendrán lugar cada jueves a las diez horas y treinta minutos (si es inhábil, se podrá adelantar o retrasar la fecha sin que exceda de 2 días) en las dependencias de la Alcaldía, Sala de Juntas o Salón de Plenos.

No podrá celebrarse ninguna sesión sin asistencia del Alcalde y del Secretario/a de la Corporación o de quienes legalmente le sustituyan.

SEGUNDO.- La presente Resolución se notificará a los designados, publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia, Portal de Transparencia y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Chipiona.

TERCERO.- Dar cuenta al Pleno de la Corporación en la primera sesión que celebre para general conocimiento sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente de la firma del mismo, todo ello en cumplimiento de lo prevenido en los arts. 38 y 44.2 del RD 2568/1986 de 28 de noviembre.

Así lo manda y firma el Alcalde-Presidente a la fecha del documento firmado electrónicamente.

6/11/20. EL ALCALDE-PRESIDENTE, Luis Mario Aparcero Fernández de Retana. Firmado. Transcribe al Libro de Resoluciones de Alcaldía, (RD 128/2018, de 16 de marzo) LA SECRETARIA GENERAL. Elena Zambrano Romero. Firmado. **Nº 66.982**

AYUNTAMIENTO DE PUERTO REAL**ANUNCIO**

APROBACIÓN INICIAL DEL REGLAMENTO DE LA AGRUPACIÓN LOCAL DE VOLUNTARIOS DE PROTECCIÓN CIVIL DE PUERTO REAL.

Aprobado inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 5 de noviembre de 2020, el Reglamento de la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil de Puerto Real, se abre un período de información pública por plazo de 30 días, contados a partir de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que puedan presentarse reclamaciones y sugerencias que deberán ser resueltas por la Corporación. De no producirse estas, el Reglamento se entenderá definitivamente aprobado.

Puerto Real, a 6/11/20. LA ALCALDESA-PRESIDENTA, M^a Elena Amaya León. Firmado. EL SECRETARIO GENERAL ACCIDENTAL, Sebastián Pizarro Colorado. Firmado. **Nº 67.063**

AYUNTAMIENTO DE SAN FERNANDO

ANUNCIO

ACUERDO DE PLENO MUNICIPAL, DE FECHA 17 DE SEPTIEMBRE DE 2020 (Punto n.º ciento seis), PARA LA CREACIÓN DE PUESTO DE ADMINISTRATIVO I-A EN LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO CON DESTINO A LOS SERVICIOS JURÍDICOS MUNICIPALES DE ESTE AYUNTAMIENTO.

El letrado de los Servicios Jurídicos Municipales (LT, en adelante), ha

formulado propuesta (18.06.2020 CSV j+wyQ58rhePscudOx4XD y 24.06.2020 / qNO+w9x4MlpyxXwX1Gj) para la creación de puesto de trabajo que a continuación se identifica, por las razones que, asimismo, se expresan.

En su propuesta, el LT expone las características esenciales del puesto a crear y las razones que motivan tal creación que, en síntesis, pueden enunciarse como sigue:

1º.- Las características esenciales de los puestos cuya creación se proponen son:

C.O.	PUESTO	DEPARTAMENTO	SECCIÓN	C.DES	ND	TIT	ESP	EXP	MAN	REP	DT	EF	CVP	PEN	PEL	JOR	ANTM	SUBT	TOTAL
656	ADMINISTRATIVO IA	DELEGACIÓN GENERAL DE PRESIDENCIA	SECRETARIA GENERAL SERVICIOS JURÍDICOS	78	19	250	100	50	50	200	245	35	160	35	0	0	200	650	1325

Valoración económica:

COD. ORD.	DENOMINACIÓN DEL PUESTO	CODIGO DESCRIPCION PUESTO	EFEC	DOT	NIVEL	C E	TP	FP	ADMN	GRUPO	SUBGRUPO	ESCALA	TITULACIÓN ACADÉMICA	OBSERVACIONES
656	ADMINISTRATIVO IA	78	1	1	19	1098,76	NS	C	A1	C	C2	AG		

(TP) Tipo de Puesto: No singularizado (NS) / Singularizado (S)

(FP) Forma de Provisión: Libre Designación (LD) / Concurso (C).

(Admon) Administración de pertenencia del empleado que puede ocupar puesto: Ayuntamiento San Fernando (A1) / Administraciones Locales, Autonómicas y Estatal (A2) ESCALA: Habilitación Nacional (HCN)/ Administración General (AG)/ Administración Especial (AE)

C E: Complemento Específico Anual referido a 12 pagas.

Descripción de Funciones:

Responsabilidades Generales:

Realización y seguimiento de operaciones administrativas de todo tipo, según los procedimientos establecidos, las indicaciones del superior y su iniciativa, a fin de que estas actividades se ejecuten en la debida forma de calidad, cantidad, plazo, coste y oportunidad.

Tareas más significativas:

Colabora en la realización y aporte de datos en informes, propuestas, expedientes, trabajos varios, etc., incluso los de contenido o proceso complejo, propios de cada unidad administrativa.

Controla y realiza en su caso, el seguimiento, archivo y registro de expedientes, documentación, etc.

Distribuye el trabajo de los Auxiliares y lo supervisa, y realiza aquellas tareas administrativas que sean necesarias para al marcha del trabajo. Resuelve los problemas operativos que le planteen los auxiliares administrativos.

Maneja terminales, tratamiento de textos, etc. previa la adecuada adaptación o aprendizaje cuando sea necesario.

Realiza operaciones concretas como cumplimentar impresos, realizar, verificar o comprobar liquidaciones, realización de cálculos de complejidad media; asientos de

contabilidad; arcos, cálculos de balances, cierres de libros, control de existencias, facturas, recibos, vales, etc., previa adecuada adaptación o aprendizaje, si fuera necesario. Informa y atiende al público sobre cualquier asunto del Negociado.

Propone y pone en práctica nuevos procedimientos de ejecución de tareas administrativas.

Podrá realizar funciones de similar nivel y complejidad pertenecientes a los diversos ámbitos de Administrativo tras un período de aprendizaje y/o adaptación adecuados dentro de su nivel de actividad.

Realiza todas aquellas tareas análogas y complementarias que le sean encomendadas por su superior y relacionadas con las misiones propias del puesto.

Utiliza todos los medios de comunicación que la Corporación implante para la mejor prestación del servicio durante su jornada de trabajo.

2º.- Las razones en que funda su propuesta el LT son, en esencia:

A) Necesidad de corregir el desequilibrio que se produce entre las funciones de nivel superior (desempeñadas por los Letrados adscritos al Servicio) y el escalón subsiguiente de apoyo y gestión administrativa.

B) La dotación de personal de que dispone el Servicio Jurídico Municipal, al margen de los Letrados, exclusivamente un Auxiliar Administrativo, no puede considerarse suficiente para atender a la tramitación administrativa de los asuntos que se siguen en esta dependencia, que alcanzan una considerable complejidad por sus implicaciones de orden jurídico-procesal, en razón a que toda la actividad desarrollada gira en torno a los litigios en los que es parte el Ayuntamiento y que no podrían encuadrarse en las labores propias de la Subescala Auxiliar de Administración General.

3º. El coste total de las medidas de creación del puesto asciende a 45.124,42 euros anuales. El coste de esta creación se financiará mediante la supresión en la Relación de Puestos de Trabajo del siguiente puesto de trabajo:

C.O.	PUESTO	DEPARTAMENTO	SECCIÓN	C.DES	N.D.	TIT.	ESPEC.	EXP	MAN	REP	D.TEC.	E.FIS.	C.V.P.	PEN.	PEL.	JOR.	A.N.T.M.	SUBT.	TOTAL
260	JEFE UNIDAD ADMVA. IA	DESARROLLO SOCIAL	EDUCACION	75	22	250	100	100	200	275	270	0	125	0	0	0	200	925	1520

Asimismo, se suprime de la plantilla la plaza (una) de Administrativo de Administración General asignada al puesto de trabajo suprimido.

4º.- Este acuerdo ha sido negociado en la Mesa General de Empleados Públicos de fecha 15/07/2020 al punto número 5.

5º.- Se ha informado con fecha 24/06/2020 por el Jefe del Servicio de Recursos Humanos.

6º.- Este acuerdo ha sido fiscalizado por el Interventor General mediante informe de fecha 22/07/2020.

De conformidad con el artículo 90.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, en relación con el art. 126.4 y concordantes del Texto Refundido de disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, y el artículo 74 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, del Estatuto Básico del Empleado Público, a las Corporaciones locales se estructuran a través de las Relaciones de Puestos de Trabajo o instrumentos similares, les compete la formación de aquella relación que contenga todos los puestos de trabajo existentes en su organización, realizándose a través de las citadas relaciones la creación, modificación y supresión de puestos.

Las relaciones de puestos de trabajo tienen naturaleza de actos administrativos y como tales deben ser tramitadas sus modificaciones desde la Sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo de 5 de febrero de 2014.

.../... Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Presidencia y Desarrollo Económico de fecha 9 de septiembre de 2020, el Excmo. Ayuntamiento Pleno con los votos a favor de los miembros del Grupo Municipal Socialista (11 votos), de los miembros del Grupo Municipal Andalucía Por Sí (3 votos), de los miembros del Grupo Municipal ciudadanos (2 votos) y de los miembros del Grupo Municipal VOX (2 votos), ningún voto en contra, y la abstención de los miembros del Grupo Municipal

Popular (5 votos) y de los miembros del Grupo Municipal Podemos (2 votos), por mayoría ACUERDA:

Primero.- Aprobar la modificación parcial de la Relación de Puestos de Trabajo, en el sentido de CREAR el puesto de trabajo, con las características, valoración económica y descripción de funciones fijadas en el punto 1 de la parte expositiva de este Acuerdo y SUPRIMIR el puesto de trabajo en la relación de puestos y la plaza en la plantilla que asimismo se identifica en la parte expositiva.

Tercero.- Publicar este acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia y notificar al Letrado de los Servicios Jurídicos Municipales y al Jefe de Área de Desarrollo Social (Educación).

Remitir copia a la Administración General del Estado y a la Comunidad Autónoma dentro del plazo de 30 días.

Contra este Acuerdo, una vez definitivo en vía administrativa, se podrán interponer alternativamente de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes ante el mismo órgano que dictó el acto, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo de Cádiz o aquel en el que tenga su domicilio, a su elección, en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación. Si optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Todo ello, sin perjuicio de ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

En San Fernando, a 04/11/2020. LA SECRETARIA GENERAL. Fdo.: Mª. Dolores Larrán Oya. 03/11/2020. El Jefe del Servicio de Recursos Humanos. Fdo.: Juan Manuel Rodríguez Sánchez. **Nº 67.182**

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3 JEREZ DE LA FRONTERA EDICTO CÉDULA DE CITACIÓN

En virtud de providencia dictada en esta fecha por el Ilmo. Sr/Sra. MARÍA EMMA ORTEGA HERRERO, Magistrado del JUZGADO DE LO SOCIAL Nº3 DE JEREZ DE LA FRONTERA, en los autos número 1267/2019 seguidos a instancias de CRISTOBAL GOMEZ LOBATO contra MASQUEREFORMA CONTRATAS Y SERVICIO SLU (BOP) y FOGASA sobre Despidos/ Ceses en general, se ha acordado citar a MASQUEREFORMA CONTRATAS Y SERVICIO SLU (BOP) como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el día 5 DE OCTUBRE DE 2021 A LAS 10:15H, para asistir a los actos de conciliación o juicio que tendrán lugar ante este Juzgado sito en AVENIDA ALCALDE ALVARO DOMÉCQ, Nº 1. EDIFICIO ALCAZABA debiendo comparecer personalmente, o por personal que esté legalmente apoderado, y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que se suspenderán por falta injustificada de asistencia. Poniéndose en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia del escrito de demanda presentado.

Y para que sirva de citación a MASQUEREFORMA CONTRATAS Y SERVICIO SLU (BOP) para los actos de conciliación o juicio, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y su colocación en el Tablón de Anuncios.

En JEREZ DE LA FRONTERA, a veintiuno de octubre de dos mil veinte. EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. JERÓNIMO GESTOSO DE LA FUENTE. Firmado.

"La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes."

Nº 64.610

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3 JEREZ DE LA FRONTERA EDICTO

D/Dª JERÓNIMO GESTOSO DE LA FUENTE, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL Nº3 DE JEREZ DE LA FRONTERA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 695/2019 a instancia de la parte actora D/Dª. FRANCISCO VEGA GARCIA contra TODO OBRAS Y REFORMAS DEL SUR SL y FOGASA sobre Despidos/ Ceses en general se ha dictado Sentencia de fecha 27/10/20 que sucintamente dice:

SENTENCIA Nº 241/2020

En la ciudad de Jerez de la Frontera, a 27 de octubre de 2020, vistos por mí Dª. María Emma Ortega Herrero, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social nº 3 de Jerez de la Frontera, en juicio oral los autos nº 695/19 sobre despido, seguidos a instancia de DON FRANCISCO VEGA GARCIA, asistido por la Letrada D.ª Concepción Hidalgo contra TODO OBRAS Y REFORMAS DEL SUR SL y FOGASA, que no comparecen pese a estar citadas en legal forma, procede dictar la presente resolución atendidos los siguientes

FALLO

Que estimando la demanda formulada por DON FRANCISCO VEGA GARCIA contra TODO OBRAS Y REFORMAS DEL SUR SL, debo declarar y declaro la improcedencia del despido acordado por TODO OBRAS Y REFORMAS DEL SUR SL, de fecha 03.06.2019, condenando a ésta a que a su elección readmita a la parte actora en el puesto de trabajo que venía ocupando y en las mismas condiciones, u optar expresamente dentro de los cinco días siguientes a la notificación de ésta sentencia, por una indemnización a favor del actor de 1.108,99 €, satisfaciendo, en caso de readmisión los salarios devengados y dejados de percibir desde la fecha del despido hasta la notificación de esta sentencia, a razón de 57,61 €/día, se condena a la empresa TODO OBRAS Y REFORMAS DEL SUR SL a que abone a la actora la cantidad de 1.976,58 €, mas el 10% de interés por mora, condenando al FGS a estar y pasar por las declaraciones fácticas y jurídicas expresas o inherentes a esta resolución, sin más pronunciamiento por ahora respecto de dicho organismo.

Notifíquese la presente sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma pueden interponer RECURSO DE SUPPLICACIÓN ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, el cual deberá anunciarse ante este Juzgado en el acto de la notificación de esta sentencia, bastando para ello la manifestación en tal sentido de la parte, de su Abogado, Graduado Social colegiado o de su representante en el momento de hacerle la notificación, o dentro de los cinco días siguientes al en que tenga lugar dicha notificación, por escrito o comparecencia.

Si el recurrente no goza del beneficio de justicia gratuita deberá, deberá acreditar en su caso, al tiempo de anunciar el recurso, haber ingresado en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado nº 44270000650069419 abierta en la entidad BANESTO (haciendo constar en el ingreso el número de procedimiento), la cantidad total objeto de condena, pudiendo sustituirse la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista.

De igual modo, deberá acreditar, al tiempo de anunciar el recurso, haber

consignado como depósito la cantidad de 300 € en la cuenta bancaria referenciada con indicación igualmente del número de procedimiento.

Así por esta mi sentencia, lo acuerdo, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado TODO OBRAS Y REFORMAS DEL SUR SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En JEREZ DE LA FRONTERA, a veintinueve de octubre de dos mil veinte. EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. JERÓNIMO GESTOSO DE LA FUENTE. Firmado.

"La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes."

Nº 66.771

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 JEREZ DE LA FRONTERA EDICTO

Dª. ISABEL MARIA ALGAR RAYO, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 1 DE JEREZ DE LA FRONTERA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 1171/2019 a instancia de D/Dª. FRANCISCO JAVIER GARCIA MEDINA contra ACTUACIONES INTEGRALES DOBLE G, S.L. se han dictado DECRETO de fecha 27 de OCTUBRE de 2020, que admite la demanda y señala el próximo 23-JUNIO-2021; a las 11:15 horas para la celebración del acto de conciliación a celebrar (en la OFICINA JUDICIAL) ante EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA de este Juzgado y a las 11:30 horas para la celebración del acto de juicio en la sala de vistas de este Juzgado.

Contra dicha resolución cabe recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Dicha resolución se encuentra a su disposición en la oficina del Juzgado de lo Social número 1 de Jerez de la Fra, sito en Av. Alvaro Domecq, Edif. Alcazaba, pudiendo las partes tener conocimiento del contenido íntegro de las mismas.

Y para que sirva de NOTIFICACION Y CITACION a la demandada ACTUACIONES INTEGRALES DOBLE G, S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, a fin de que sirva de notificación en forma a mismo conforme a lo previsto en la Instrucción 6/2012 de la Secretaria General de la Administración de Justicia, relativa a la publicación de edictos en diario y boletines oficiales y la protección de datos, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Jerez de la Frontera, a 27/10/20. EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. ISABEL MARIA ALGAR RAYO. Firmado.

"La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes."

Nº 66.776

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 JEREZ DE LA FRONTERA EDICTO

D JOSÉ MANUEL SEOANE SEPÚLVEDA, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 1 DE JEREZ DE LA FRONTERA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 1047/17 a instancia de MUTUA UNIVERSAL - MUGENAT - MUTUA COLABORADORA CON LA SEGURIDAD SOCIAL Nº 10 contra JUAN RUA MARTIN, MARMOLES Y GRANITOS GARYCAS SL, FREMAP MUTUA COLABORADORA CON LA SEGURIDAD SOCIAL Nº61, TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL, IBERMUTUAMUR MUTUA COLABORADORA CON LA SEGURIDAD SOCIAL Nº274, MAZ MUTUA COLABORADORA CON LA SEGURIDAD SOCIAL Nº11, INSTITUTO NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL, MC MUTUAL MUTUA COLABORADORA CON LA SEGURIDAD SOCIAL Nº001, CONSTRUCCIONES ZAMBRANO SL, JOSE BURGOS SL LAPIDAS EN JEREZ, MC SERVIMAR SL LAMINAS EN JEREZ, MARMOLES SOLER SL, MARPIGRA JEREZ SL PULIMENTOS, MARMOLES Y GRANITOS SANCHEZ CARO SLL, MARMOLES Y GRANITOS GAR Y GAS SLL y MARMOLES JEREZ SA, se han dictado resolución de fecha 27/10/20, que señala el próximo DÍA 13 DE ENERO DE 2021 A LAS 09:30 Y 10:00 HORAS respectivamente para acreditar su personalidad ante el Letrado de la Administración de Justicia y para la celebración del acto de juicio en la sala de vistas de este Juzgado sito en Av. Álvaro Domecq, Edificio Alcazaba.

Contra dicha resolución cabe recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Dicha resolución se encuentra a su disposición en la oficina del Juzgado de lo Social número 1 de Jerez de la Fra, sito en Av. Alvaro Domecq, Edif. Alcazaba, pudiendo las partes tener conocimiento del contenido íntegro de las mismas.

Y para que sirva de NOTIFICACION Y CITACION al demandado MARMOL Y GRANITOS GARYCAS SL, CONSTRUCCIONES ZAMBRANO SL, JOSE BURGOS SLLAPIDAS EN JEREZ, MC SERVIMAR SLLAMINAS EN JEREZ, MARMOL Y SOLER SL, MARPIGRA JEREZ SL, PULIMENTOS, MARMOL Y GRANITOS SANCHEZ CARO SLL, MARMOL Y GRANITOS GAR Y GAS SLL y MARMOL Y JEREZ SA actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, a fin de que sirva de notificación en forma a mismo conforme a lo previsto en la Instrucción 6/2012 de la Secretaria General de la Administración de Justicia, relativa a la publicación de edictos en diario y boletines oficiales y la protección de datos, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Jerez de la Frontera, a 28/10/20. EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. JOSE MANUEL SEOANE SEPÚLVEDA. Firmado.

Nº 66.782

**JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1
JEREZ DE LA FRONTERA
EDICTO**

N.I.G.: 1102044420190000305. Procedimiento: 983/19. Ejecución Nº: 69/2020. Negociado: f.

D. JOSÉ MANUEL SEOANE SEPÚLVEDA, LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 1 DE JEREZ DE LA FRONTERA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 69/2020 sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado Auto despachando ejecución en fecha 28 de Octubre actual, frente a la empresa Tierraplex sl, por importe de 43.486,25 euros de principal, más 6522 euros presupuestados para intereses y costas.

Contra dicha resolución cabe recurso de reposición y oposición en el plazo de 3 días contados a partir del siguiente al de la notificación.

Asimismo en igual fecha se ha dictado Decreto de medidas, dando audiencia preceptiva a Fogasa, toda vez que la empresa ejecutada ha sido declarada con anterioridad en situación de insolvencia.

Ambas resoluciones se encuentran en el procedimiento indicado en las dependencias de este Juzgado donde puede ser consultadas por las partes.

Y para que sirva de notificación al demandado TIERRAPLEX actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Jerez de la Frontera, a 29/10/20. EL LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. JOSÉ MANUEL SEOANE SEPÚLVEDA. Firmado.

"La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes."

Nº 66.786

**JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 4
JAEN
EDICTO**

Procedimiento Ordinario 289/2019. Negociado: AM. N.I.G.: 2305044420190001094. De: D/Dª. ALEXANDRA MORENO CIUDAD. Contra: D/Dª. HEREDEROS JOSE LUIS SUAREZ S.L., SUAREZ SALAZAR S.L., PERFUMERIAS DE CADIZ S.L., CUENCA HERMANOS S.L. y FOGASA

D/Dª. MIGUEL ANGEL RIVAS CARRASCOSA, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 4 DE JAEN

HACE SABER: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 289/2019 se ha acordado citar a PERFUMERIAS DE CADIZ S.L. como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 2 DE DICIEMBRE DE 2020 A LAS 11, 40 HORAS para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en AVDA. MADRID 70, 3ª Planta debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de CONFESION JUDICIAL.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a PERFUMERIAS DE CADIZ S.L..

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Jaén, a veinticuatro de septiembre de dos mil veinte. EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. MIGUEL ANGEL RIVAS CARRASCOSA. Firmado.

Nº 66.798

**JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1
ALGECIRAS
EDICTO**

Procedimiento Ordinario 521/2018. Negociado: A. N.I.G.: 110044420180000516. De: D/Da. ANTONIO CARDENAS RAMIREZ. Abogado: HILARIO JESUS JIMENEZ SANCHEZ. Contra: 1/Da. CARSAM PAESU SL y CHIRIVO CONSTRUCCIONES.

D. JESUS MARIA SEDEÑO MARTINEZ, LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE ALGECIRAS

HACE SABER: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 521/2018 se ha acordado citar a CARSAM PAESU SL como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día SIETE DE JULIO/21 A LAS 12.00 Y 12.15 HORAS para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en AVDA VIRGEN DEL CARMEN Nº 55 (EDIFICIO AUDIENCIA PROVINCIAL) 11202 debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de CONFESION JUDICIAL.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a CARSAM PAESU SL.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Algeciras, a diez de agosto de dos mil veinte.

EL LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. JESUS MARIA SEDEÑO MARTINEZ. Firmado.

Nº 66.953

**JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1
ALGECIRAS
EDICTO**

Procedimiento Ordinario 460/2018. Negociado: A. N.I.G.: 110044420180000455. De: DIDº. JAVIER JESUS PACHECO DIAZ. Abogado: ANA MARIA TRAVERSO PEDRERO. Contra: D/Da. GRUPO 3ML MARBELLA 2016 SL y FOGASA.

D. JESUS MARIA SEDEÑO MARTINEZ, LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE ALGECIRAS

HACE SABER: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 460/18 se ha acordado citar a GRUPO 3ML MARBELLA 2016 SL como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día DOCE DE MAYO/21 A LAS 12.20 Y 12.40 HORAS, para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en AVDA VIRGEN DEL CARMEN Nº 55 (EDIFICIO AUDIENCIA PROVINCIAL) debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de CONFESION JUDICIAL y aporte nóminas, contrato de la trabajadora y partes de alta y baja en la Seguridad Social.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a GRUPO 3ML MARBELLA 2016 SL.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Algeciras, a diez de agosto de dos mil veinte. EL LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. JESUS MARIA SEDEÑO MARTINEZ. Firmado.

Nº 66.955

**JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1
ALGECIRAS
EDICTO**

Procedimiento Ordinario 250/2018. Negociado: A. N.I.G.: 110044420180000246. De: D/Da. ANA MARIA JIMENEZ BEATTY. Abogado: CESAR AMARILLA AVILES. Contra: D/Da. COSTAGOL 73 SA, MANTENIMIENTO Y SERVICIO SOLYSUR SL, RYDER CLUBS RESTAURANTES SL, SERVICIOS TURISTICOS Y HOTELEROS DE SAN ROQUE SL y FOGASA.

D. JESUS MARIA SEDEÑO MARTINEZ, LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE ALGECIRAS

HACE SABER: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 250/2018 se ha acordado citar a COSTAGOL 73 SA, MANTENIMIENTO Y SERVICIO SOLYSUR SL, RYDER CLUBS RESTAURANTES SL y SERVICIOS TURISTICOS Y HOTELEROS DE SAN ROQUE SL como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día DOCE DE MAYO/21 A LAS 12.15 Y 12.30 HORAS para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en AVDA VIRGEN DEL CARMEN Nº 55 (EDIFICIO AUDIENCIA PROVINCIAL) 11202 debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de CONFESION JUDICIAL.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a COSTAGOL 73 SA, MANTENIMIENTO Y SERVICIO SOLYSUR SL, RYDER CLUBS RESTAURANTES SL y SERVICIOS TURISTICOS Y HOTELEROS DE SAN ROQUE SL.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Algeciras, a diez de agosto de dos mil veinte. EL LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. JESUS MARIA SEDEÑO MARTINEZ. Firmado.

Nº 66.958

**JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1
ALGECIRAS
EDICTO**

Procedimiento Ordinario 50/2018. Negociado: A. N.I.G.: 1100444420181000048. De: D/Da. ENYAFEIJO MARINI. Abogado: JOAQUIN MANUEL DOÑA OLIVA. Contra: D/Da. GRUPO 3ML MARBELLA 2016 SL y FOGASA.

D. JESUS MARIA SEDEÑO MARTINEZ, LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE ALGECIRAS

HACE SABER: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 50/2018 se ha acordado citar a GRUPO 3ML MARBELLA 2016 SL como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día DOCE DE MAYO/21 A LAS 12.10 Y 12.20 HORAS, para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en AVDA VIRGEN DEL CARMEN Nº 55 (EDIFICIO AUDIENCIA PROVINCIAL) debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de CONFESION JUDICIAL y aporte nóminas, contrato de la trabajadora y partes de alta y baja en la Seguridad Social.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a GRUPO 3ML MARBELLA 2016 SL.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Algeciras, a diez de agosto de dos mil veinte. EL LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. JESUS MARIA SEDEÑO MARTINEZ. Firmado.
Nº 66.960

**JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1
JEREZ DE LA FRONTERA
EDICTO
CÉDULA DE CITACIÓN**

En virtud de providencia dictada en esta fecha por el Ilmo. Sr/Sra. LUZ MARÍA BONILLA VALLEJO, Magistrado del JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 1 DE JEREZ DE LA FRONTERA, en los autos número 53/2019 seguidos a instancias de MUTUA FREMAP contra INSTITUTO NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL, JOSE ANTONIO LORENZO BAUTISTA, GOURMET COBOS CATERING, S.L. y TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL sobre Seguridad Social se ha acordado citar a GOURMET COBOS CATERING, S.L. como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el día 19 DE ABRIL DE 2021 A LAS 09:30 Y A LAS 10:00 HORAS, para asistir a los actos de conciliación o juicio que tendrán lugar ante este Juzgado sito en Av. Álvaro Domecq, Edificio Alcazaba debiendo comparecer personalmente, o por personal que esté legalmente apoderado, y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que se suspenderán por falta injustificada de asistencia. Poniéndose en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia del escrito de demanda presentado.

Y para que sirva de citación a GOURMET COBOS CATERING, S.L. para los actos de conciliación o juicio, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y su colocación en el Tablón de Anuncios.

En Jerez de la Frontera, a 3/11/20. EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. JOSE MANUEL SEOANE SEPÚLVEDA. Firmado.
Nº 67.301

**JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1
JEREZ DE LA FRONTERA
EDICTO**

N.I.G.: 1102044420190003057. Procedimiento: 982/2019. Ejecución Nº: 70/2020. Negociado: F. De: D/Da.: MANUEL JESUS AGUILAR GARCIA. Contra: D/Dº.: TIERRAPLEX

D/Dª JOSÉ MANUEL SEOANE SEPÚLVEDA, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 1 DE JEREZ DE LA FRONTERA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 70/2020 contra TIERRAPLEX sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado Auto despachando ejecución en fecha 28 de Octubre actual, frente a la empresa Tierraplex sl, por importe de 49.659,04 euros de principal, más 7448 euros presupuestados para intereses y costas.

Contra dicha resolución cabe recurso de reposición y oposición en el plazo de 3 días contados a partir del siguiente al de la notificación.

Asimismo en igual fecha se ha dictado Decreto de medidas, dando audiencia preceptiva al Fogasa, toda vez que la empresa ejecutada ha sido declarada con anterioridad en situación de insolvencia.

Ambas resoluciones se encuentran en el procedimiento indicado en las dependencias de este Juzgado donde puede ser consultadas por las partes.

Y para que sirva de notificación al demandado TIERRAPLEX actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Jerez de la Frontera, a 29/10/20. EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. JOSÉ MANUEL SEOANE SEPÚLVEDA. Firmado.

"La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes." Nº 67.302

**JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1
JEREZ DE LA FRONTERA
EDICTO**

DÑA. ISABEL Mª ALGAR RAYO, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 1 DE JEREZ DE LA FRONTERA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 449/19 a instancia de Dª BEATRIZ VILLEGAS FERNANDEZ contra SOTOSERVICE TECNOLOGIA Y COMUNICACION SL se han dictado la siguiente Resolución:

- SENTENCIA de fecha 29 de octubre de 2020 contra la presente sentencia cabe interponer Recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, que deberá anunciarse dentro de los cinco días siguientes a su notificación.

Dicha resolución se encuentra a su disposición en la oficina del Juzgado de lo Social número 1 de Jerez de la Fra, sito en Av. Alvaro Domecq, Edif. Alcazaba, pudiendo las partes tener conocimiento del contenido íntegro de la misma.

Y para que sirva de notificación a la demandada SOTOSERVICE TECNOLOGIA Y COMUNICACION SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, a fin de que sirva de notificación en forma a mismo conforme a lo previsto en la Instrucción 6/2012 de la Secretaria General de la Administración de Justicia, relativa a la publicación de edictos en diario y boletines oficiales y la protección de datos, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos

En Jerez de la Frontera, a 30/10/20. EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. ISABEL Mª ALGAR RAYO. Firmado.
Nº 67.305

**JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1
JEREZ DE LA FRONTERA
EDICTO**

D ISABEL MARÍA ALGAR RAYO, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 1 DE JEREZ DE LA FRONTERA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 322/2019 a instancia de PEDRORICO CORONIL contra PURO EVENTO ANDALUCIA, S.L. se han dictado DILIGENCIA DE ORDENACION de fecha _30 de Octubre de 2020, que admite la demanda y señala el próximo 11/01/2021, a las 10:40, para la celebración del acto de conciliación a celebrar (en la OFICINA JUDICIAL) ante EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA de este Juzgado, y a las 11:10 horas para la celebración del acto de juicio en la sala de vistas de este Juzgado.

Contra dicha resolución cabe recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Dicha resolución se encuentra a su disposición en la oficina del Juzgado de lo Social número 1 de Jerez de la Fra, sito en Av. Alvaro Domecq, Edif. Alcazaba,

pudiendo las partes tener conocimiento del contenido íntegro de las mismas.

Y para que sirva de NOTIFICACION Y CITACION a la demandada PURO EVENTO ANDALUCIA, S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, a fin de que sirva de notificación en forma a mismo conforme a lo previsto en la Instrucción 6/2012 de la Secretaría General de la Administración de Justicia, relativa a la publicación de edictos en diario y boletines oficiales y la protección de datos, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Jerez de la Frontera, a 30/10/20. EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. ISABEL MARÍA ALGAR RAYO. Firmado.

"La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes." **Nº 67.308**

**JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1
JEREZ DE LA FRONTERA
EDICTO**

D JOSÉ MANUEL SEOANE SEPÚLVEDA, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 1 DE JEREZ DE LA FRONTERA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 946/19 a instancia de CRISTINA GASSIN AGUILAR contra PEKEBEBE SPAIN, SL, MANUEL JORGE GAROZ LENZ Y FOGASA se han dictado DECRETO de fecha 13/10/2020, que admite la demanda y señala el próximo 26/04/2021, A LAS 09:30 HORAS para la celebración del acto de juicio en la sala de vistas de este Juzgado sito en Av. Álvaro Domecq. Edificio Alcazaba, para el caso de que las partes no lleguen a una avenencia en el acto de conciliación a celebrar ante el Letrado de la Administración de justicia A LAS 09:00 HORAS.

Contra dicha resolución cabe recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Dicha resolución se encuentra a su disposición en la oficina del Juzgado de lo Social número 1 de Jerez de la Fra, sito en Av. Alvaro Domecq, Edif. Alcazaba, pudiendo las partes tener conocimiento del contenido íntegro de las mismas.

Y para que sirva de NOTIFICACION Y CITACION al demandado PEKEBEBE SPAIN, SL, MANUEL JORGE GAROZ LENZ Y FOGASA actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, a fin de que sirva de notificación en forma a mismo conforme a lo previsto en la Instrucción 6/2012 de la Secretaría General de la Administración de Justicia, relativa a la publicación de edictos en diario y boletines oficiales y la protección de datos, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Jerez de la Frontera, a 30/10/20. EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. JOSÉ MANUEL SEOANE SEPÚLVEDA. Firmado. **Nº 67.312**

**JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3
CADIZ
EDICTO
CÉDULA DE CITACIÓN**

En virtud de providencia dictada en esta fecha por el Ilmo. Sr/Sra. FRANCISCO DE BORJA DERQUI - TOGORES DE BENITO, Magistrado del JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 3 DE CADIZ, en los autos número 1017/2017 seguidos a instancias de MIGUEL PEREZ LARUMBE contra SPRIL NORTE SL, NAVANTIA SA, FRATERPREVENCION SL y FOGASA sobre Procedimiento Ordinario, se ha acordado citar a FRATERPREVENCION SL como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el día 24/02/2021 A LAS 10:30 HORAS, para asistir a los actos de conciliación o juicio que tendrán lugar ante este Juzgado sito en ESTADIO RAMON DE CARRANZA-FONDO SUR- 3ª PLANTA debiendo comparecer personalmente, o por persona que esté legalmente apoderado, y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que se suspenderán por falta injustificada de asistencia. Poniéndose en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia del escrito de demanda presentado.

Y para que sirva de citación a FRATERPREVENCION SL para los actos de conciliación o juicio, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y su colocación en el Tablón de Anuncios.

En CADIZ, a dieciséis de febrero de dos mil dieciocho. LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. CARMEN ROMERO CHAMORRO. Firmado.

"La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes." **Nº 67.318**

**JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3
CADIZ
EDICTO**

Procedimiento: Seguridad Social en materia prestacional 943/2015. Negociado 37. N.I.G.: 1101244520150003067. De: D/Da. SERVICIO PUBLICO DE EMPLEO ESTATAL. Contra: D/Ds. MIGUEL ANGEL ALCEDO JIMENEZ, FUECA (FUNDACIÓN UNIVERSIDAD EMPRESA DE LA PROVINCIA DE CADIZ), FUNDACIÓN FORJA XXI y ADM. CONCURSAL JOSÉ LUIS GÓMEZ ROLDAN. Abogado: SANTIAGO MACÍAS GAITAN, ALFONSO JIMENEZ MATEO y JOSE LUIS GÓMEZ ROLDAN.

D/Dª. LIDIA ALCALACOIRADA, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 3 DE CADIZ. HACE SABER: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 943/2015 se ha acordado citar a FUNDACIÓN FORJA XXI como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 5 DE MARZO DE 2021, A LAS 11:05 HORAS para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en ESTADIO RAMON DE CARRANZA-FONDO SUR- 3ª PLANTA debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de CONFESION JUDICIAL.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a FUNDACIÓN FORJA XXI.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En CADIZ, a veintiséis de octubre de dos mil veinte. LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. LIDIA ALCALACOIRADA. Firmado. **Nº 67.319**

**JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1
ALGECIRAS
EDICTO**

Procedimiento: Seguridad Social en materia prestacional 577/2017. Negociado: T. N.I.G.: 1100444520170000565. De: D/Da. ILIE DANIEL LAZAR. Abogado: TOMAS MORENO SANCHEZ. Contra: D/Da. INSS, MUTUA FRATERNIDAD MUPRESA, IONUT DIMA.

D/Dª. JESUS MARIA SEDEÑO MARTINEZ, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE ALGECIRAS.

HACE SABER: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 577/2017 se ha acordado citar a IONUT DIMA como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día DIECINUEVE DE NOVIEMBRE DE 2020, 11.45 HORAS para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en AVDA VIRGEN DEL CARMEN Nº 55 (EDIFICIO AUDIENCIA PROVINCIAL) 11202 debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de CONFESION JUDICIAL.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a IONUT DIMA.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Algeciras, a ocho de octubre de dos mil veinte. EL LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. JESUS MARIA SEDEÑO MARTINEZ. Firmado.

"La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes." **Nº 68.186**

**Asociación de la Prensa de Cádiz
Concesionaria del Boletín Oficial de la Provincia**

Administración: Calle Ancha, nº 6. 11001 CADIZ
Teléfono: 956 213 861 (4 líneas). Fax: 956 220 783
Correo electrónico: boletin@bopcadiz.org
www.bopcadiz.es

SUSCRIPCION 2020: Anual 115.04 euros.
Semestral 59,82 euros. Trimestral 29,90 euros.

INSERCIONES: (Previo pago)

Carácter tarifa normal: 0,107 euros (IVA no incluido).

Carácter tarifa urgente: 0,212 euros (IVA no incluido).

PUBLICACION: de lunes a viernes (hábiles).

Déposito Legal: CAI - 1959

Ejemplares sueltos: 1,14 euros